

Comisión Nacional del Agua

Subcontratación de Servicios con Terceros

Auditoría De Cumplimiento: 2019-5-16B00-19-0212-2020

212-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la partida 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,539,796.7
Muestra Auditada	348,178.9
Representatividad de la Muestra	13.7%

Se seleccionó para su revisión 348,178.9 miles de pesos (13.7%) del presupuesto total ejercido en la partida presupuestal "Subcontratación de Servicios con Terceros" por 2,539,796.7 miles de pesos.

Los recursos objeto de esta revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2019 (Ramos Administrativos, Ramos Generales, Ramos Autónomos, Entidades de Control Directo y Empresas Productivas del Estado), correspondiente al Ramo 16 Medio Ambiente, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Antecedentes

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, que se regula conforme a las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

Estructuralmente, la CONAGUA se organiza en dos modalidades denominadas: “Nivel Nacional” y “Nivel Regional Hidrológico-Administrativo”, a través de sus Organismos de Cuenca, para ejercer las atribuciones relacionadas con fungir como la autoridad en materia de la cantidad y calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional; formular la política hídrica nacional y proponerla al Titular del Poder Ejecutivo Federal; programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros, y apoyar, concesionar, contratar, convenir y normar las obras de infraestructura hídrica que se realicen con recursos totales o parciales de la Federación o con su aval o garantía, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con el gobierno de la Ciudad de México y con gobiernos de los estados que correspondan.

Para lograr lo anterior, como toda entidad pública, se deben contratar servicios que le ayuden a cumplir con sus atribuciones y objetivos, los cuales deben enfocarse en el desarrollo de sus distintos programas presupuestales con el fin de cumplir con sus metas anuales.

De revisiones realizadas por la DGAFBB a las Cuentas Públicas 2013-2017 de la Comisión Nacional del Agua, se determinaron, entre otras observaciones, falta de documentación justificativa, deficiencias en los procedimientos de contratación o adjudicación de bienes o servicios, pagos en demasía y entregables con contenido de trabajos ya existentes por otros autores, las cuales generaron 1 Denuncia de Hechos, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 15 Pliegos de Observaciones, 39 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 46 Recomendaciones.

Resultados

1. *Evaluación de Control Interno*

Para la evaluación del control interno en la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) se consideró el Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público acordado en el seno

del Sistema Nacional de Fiscalización, el cual provee criterios para evaluar el diseño, implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones del sector público, y para determinar si el control interno es apropiado y suficiente en el contexto de su operación en función de la normatividad aplicable.

Con base en la evaluación de la documentación y aplicación de cuestionarios de control interno a las áreas de la CONAGUA, las cuales intervienen en la operación de la contratación de servicios, se determinó lo siguiente:

La CONAGUA, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Materiales, se regula conforme a las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y a su reglamento en su artículo 9; en el ejercicio de sus atribuciones, se organiza en dos modalidades: el nivel nacional y el nivel regional hídrico-administrativo, a través de sus Organismos de Cuenca.

Al respecto, por ser cabeza de sector, la SEMARNAT emitió el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual fue publicado el 12 de julio de 2019, vinculado con el eje 2 “política social”, y con el objetivo del logro del bienestar social, a través de implementar un modelo viable de desarrollo económico un nuevo orden político y de convivencia entre los sectores sociales para el desarrollo sostenible mediante mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos para un mejor futuro.

La SEMARNAT no cumplió en tiempo con lo señalado en la Ley de Planeación respecto de especificar los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector, ya que publicó su “Programa Sectorial de Medio ambiente y Recursos Naturales” hasta el 7 de julio de 2020, cuando debió hacerlo el 12 de enero de 2020; a fin de cumplir el plazo de seis meses posteriores a la Publicación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (12 de julio de 2019); sin embargo, el programa sectorial está alineado con el Eje de Política Social del PND, ya que sus objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y acciones puntuales están centrados en la búsqueda del bienestar de las personas; todo ello de la mano de la conservación y recuperación del equilibrio ecológico en las distintas regiones del país.

Por otra parte, se comprobó que las áreas revisadas conocen el Código de Conducta y el Código de Ética institucional, los cuales se difundieron en el portal electrónico institucional. La CONAGUA cuenta con un buzón para el Comité de Ética, en el cual se presentan las denuncias por considerar que se vulneró algún principio, valor o regla de integridad.

Para el ejercicio 2019, la estructura orgánica se aprobó y registró por la Unidad de Política de Recursos Humanos, de la Administración Pública Federal, adscrita a la Secretaría de la Función Pública (SFP), con vigencia a partir del 16 de febrero de 2019.

En los componentes de “Identificación de Riesgos” y “Actividades de Control” aplicados para eliminar, controlar o disminuir los riesgos en la operación del programa en revisión, se consideró que en el ejercicio 2019, la CONAGUA se sujetó al Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de octubre de 2012, en el que se establecen

las atribuciones que regulan las operaciones de las subdirecciones generales de Administración y Técnica, y del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, unidades administrativas relacionadas con la partida presupuestal objeto de la revisión.

Respecto del Manual de Organización General (MOG) vigente para el ejercicio 2019, la CONAGUA, por conducto de su titular, expidió el "Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la Comisión Nacional del Agua" y lo publicó el 22 de abril de 2015 en el DOF, éste se encuentra en la página electrónica de la CONAGUA para su consulta.

Los manuales de Organización Específicos (MOE) de las subdirecciones generales de Administración y Técnica fueron expedidos por el Director General de la CONAGUA en abril de 2018 y octubre de 2009, respectivamente, ambos vigentes durante el ejercicio 2019, y se encuentran difundidos en la página electrónica <http://intranet.conagua.gob.mx/normateca/>, los cuales contienen las atribuciones para el desarrollo de sus objetivos.

Respecto de los manuales de Procedimientos Específicos de las gerencias de Recursos Materiales y Recursos Financieros, éstos fueron expedidos en abril y agosto de 2018, respectivamente, por el titular de la CONAGUA y se encuentran difundidos en su página electrónica; de la Gerencia de Calidad del Agua, el "Manual de Procedimientos para Dictaminar en Materia de Calidad del Agua" fue expedido por el Subdirector General Técnico en diciembre de 2017, sin acreditar su difusión en el portal de la CONAGUA.

Del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Personal, la entidad fiscalizada señaló que opera conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera" publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas en 2010 en el DOF, por lo que carece del manual Específico.

La Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México señaló que, respecto de su Manual de Organización Específico, éste se rige con el "Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la CONAGUA", por lo que el OCAVM no cuenta con dicho manual.

Respecto del Manual de Procedimientos, el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México opera de acuerdo con lo establecido en los manuales Administrativos de Aplicación General de la Administración Pública Federal; no obstante, en el artículo 75 del Reglamento Interior de la CONAGUA y en el Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la CONAGUA, se establece que es el responsable de elaborar, integrar y formular los manuales de Organización y Procedimientos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la CONAGUA, con oficio número B00.1.00.01.0341 de fecha 18 de noviembre de 2020, proporcionó nota del 17 de noviembre de 2020 de la Gerencia de Personal con la cual remite el "Manual de Procedimientos de la Gerencia de Personal" expedido por la Directora General

de la Comisión Nacional del Agua en marzo de 2020, así como la difusión de éste en la normateca interna de la CONAGUA; por otra parte, el OCAVM informó que además del “Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la CONAGUA”; cuenta con el “Manual de Organización Tipo de Organismos de Cuenca” emitido en junio 2009 por el entonces Director General de la CONAGUA, vigente en 2019, el cual se encuentra difundido en los portales de la Secretaría de la Función Pública y de la CONAGUA; además, proporcionó la relación de sus 242 manuales de Procedimientos de acuerdo con la operación de cada unidad administrativa, conforme a sus actividades sustantivas y administrativas, los cuales se encuentran difundidos en el portal de la CONAGUA, vigentes en 2019; por lo anterior, esta parte del resultado se considera atendida.

Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), vigentes en 2019, con dictaminación del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (CAAS), fueron emitidas por el Titular de la CONAGUA el 10 de octubre de 2017 y publicadas en la página electrónica de la CONAGUA <http://intranet.conagua.gob.mx/normateca/>, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo, contienen los objetivos, glosario de términos, ámbito de aplicación y materia que regula, la descripción de las políticas para los procedimientos de contratación y ejecución de los contratos, así como el establecimiento de las bases y lineamientos por aplicar, las actividades de las áreas por nivel jerárquico, los aspectos aplicables en los procedimientos de contratación y los relacionados con las obligaciones contractuales de acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas, Bases y Lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

En relación con el componente de “Información y Comunicación”, se identificaron canales de comunicación entre el personal de la dependencia que intervino en la operación de la contratación de los servicios, tales como el portal de la normateca interna que es el repositorio institucional de las normas sustantivas y administrativas; los comunicados vía correo electrónico; la Plataforma Nacional de Transparencia y el sistema de la SHCP para la transmisión presupuestal y contable, lo cual se señala en los resultados números 3 y 4, 5 del presente informe.

En relación con la “Supervisión”, el Órgano Interno de Control en la CONAGUA no incluyó en su programa anual de auditoría la partida en revisión.

2019-0-16100-19-0212-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales implemente los mecanismos de control que aseguren la emisión y publicación del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los plazos previstos en la normativa aplicable, el cual deberá especificar los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector.

2. *Análisis presupuestal*

Con el oficio número 511.1.1/0035 de fecha 15 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comunicó a la CONAGUA los montos y el calendario autorizado del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por 23,727,238.4 miles de pesos, que incluyen los recursos de la partida presupuestaria 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros”.

Con el análisis del Estado del Ejercicio del Presupuesto de la CONAGUA, se constató que la asignación original de la partida presupuestaria 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros” por 1,176,285.7 miles de pesos, se modificó a 2,539,796.7 miles de pesos, el cual se afectó por 186 adecuaciones presupuestarias consistentes en ampliaciones por 4,191,117.2 miles de pesos y reducciones por 2,827,606.2 miles de pesos, las cuales se tramitaron, registraron y autorizaron por medio del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 33901 ascendió a 2,539,796.7 miles de pesos, el cual está sustentado en 104 Cuentas por Liquidar Certificadas por 2,540,088.2 miles de pesos y un reintegro por 291.5 miles de pesos a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), soportado en la Línea de Captura de la TESOFE y en la transferencia electrónica interbancaria.

3. *Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios*

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) de la CONAGUA para el ejercicio 2019 contó con la aprobación del Subdirector General de Administración y del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (CAAS), de acuerdo con el acta de la primera sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2019, el cual se integró conforme a los requerimientos del formato FO-PPP-01 establecido por la Secretaría de la Función Pública; asimismo, se constató que se publicó en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet y en la página web de la CONAGUA.

En el PAAAS se encuentran incluidos los servicios de “Subcontratación de Servicios con Terceros”; sin embargo, se identificó una diferencia de 1,240,468.7 miles de pesos determinada entre el presupuesto modificado de la partida 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros” por 2,539,796.6 miles de pesos y el importe estimado en el programa anual de 1,299,327.9 miles pesos, por lo que se observa que el programa anual no fue actualizado por la Gerencia de Recursos Financieros.

2019-5-16B00-19-0212-01-001 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua implemente mecanismos de control y supervisión que aseguren que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se actualice y

valide de forma periódica con la finalidad de que los montos estimados en el citado programa se ajusten a los techos del presupuesto modificado.

4. *Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios*

El CAAS de la CONAGUA se integró de conformidad con el Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS, elaborado y aprobado en la séptima sesión ordinaria del 2013, vigente en 2019; asimismo, en su última sesión ordinaria del ejercicio 2018, se aprobó el calendario de sesiones para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2019; asimismo, se constató que, en su primera sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2019, aprobó los rangos de los montos máximos de contratación aplicables a la dependencia, de conformidad con el presupuesto autorizado para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y en la tercera sesión extraordinaria de 2019, se dictaminó la procedencia de la adjudicación directa por excepción de licitación pública para la contratación del “Servicio para obtener resultados de calidad del agua” que forma parte de esta revisión.

5. *Revisión de procedimientos de adjudicación*

En la partida 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros”, se revisaron 348,178.9 miles de pesos relacionados con los servicios para obtener resultados de calidad de agua; de apoyo en la administración y supervisión al mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, tanto de las unidades administrativas de oficinas centrales de la CONAGUA, como del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México; de operación, mantenimiento y conservación de las plantas de bombeo números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del sistema Cutzamala; de medición y levantamiento de actas de los caudales de agua, y de servicios especializados con terceros para diversas áreas de la CONAGUA; para ello, se revisaron siete contratos y sus convenios modificatorios y también se revisaron los pagos por concepto de servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil realizados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, como se muestra en el cuadro siguiente:

**INTEGRACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CONVENIOS, Y OTRAS EROGACIONES
DE LA PARTIDA 33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS"
(Miles de pesos)**

Procedimiento de Contratación	Número de Instrumento Jurídico	Descripción de los servicios	Importe Adjudicado con IVA	Importe Revisado (Ejercicio 2019)
LA-B01600009-N22-2012	CNA-GRM-034-2012 (pago de pasivos y ampliaciones de plazo) Quinto convenio modificatorio junio-noviembre 2018 y Sexto Convenio modificatorio diciembre 2018-marzo 2019	Servicio para obtener resultados de calidad del agua consistentes en los servicios profesionales de una empresa competente y calificada que apoye las actividades de la Gerencia de Calidad del Agua (GCA) a través del diseño de la logística, recolecta, preservación y transporte de muestras de agua a sus laboratorios para la realización de análisis, la generación y entrega de resultados de calidad del agua de 5,210 sitios de monitoreo durante el periodo de 2012 al 2018.	1,249,995.5	106,288.1
AA-016B00009-E18-2019	CNA-GRM-026-2019 (ADLP) JUN-DIC 2019	Servicio para obtener resultados de calidad del agua.	65,000.0	29,000.0
IA-016B00009-E27-2018	CNA-GRM-020-2018 CM-2 (pago de pasivos y ampliaciones de plazo)	Servicio de apoyo en la administración y supervisión de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular con motor a gasolina o diésel y del equipo hidráulico tanto de las unidades administrativas de oficinas centrales de la CONAGUA, como del OCAVM.	4,644.6	1,055.6
IA-016B00013-E54-2019	B20-24-ITP-E54-2019 (I3PNM) ENE-JUN 2019	Servicio de supervisión al mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular con motor a gasolina y diésel de la CONAGUA a través del OCAVM.	2,488.2	2,096.7
LA-016B00013-E91-2016	B20-58-LPN-E91-2016 (pago de pasivos y ampliaciones de plazo)	Servicio de operación, mantenimiento y conservación de las plantas de bombeo núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, sus subestaciones eléctricas, los sistemas de compensación estática y el sistema de control supervisorio del sistema Cutzamala.	192,924.7	21,219.2
IA-016B00013-E23-2019	B20-04-ITP-E23-2019 (I3PNM)	Servicio de medición y levantamiento de actas de los caudales de agua en bloque entregados a los gobiernos de la Ciudad de México y de los estados de México e Hidalgo.	2,645.6	2,381.1
LA-016B00009-E3-2019	CNA-GRM-003-2019 (LPNE)	Servicios especializados con terceros para diversas áreas de la CONAGUA durante el ejercicio fiscal 2019.	250,000.0	177,833.9
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	B03-ESTANCIAS-01-2019 (<i>otras erogaciones con cargo a la partida 33901</i>)	Pago del servicio en las estancias para el bienestar y desarrollo infantil.	No aplica	8,304.3
Total				348,178.9

FUENTE: Procedimientos de Adjudicación y contratos formalizados para la Subcontratación de Servicios.

LPNE: Licitación Pública Nacional Electrónica**I3PNM:** Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta**ADLP:** Adjudicación Directa por Excepción de Licitación Pública

CNA-GRM-034/2012 y sus Convenios Modificatorios

Servicios para obtener resultados de calidad de agua

El contrato plurianual 2012-2018 número CNA-GRM-034/2012, por 1,249,995.5 miles de pesos, se formalizó en 2012, y se derivó de la Licitación Pública núm. LA-016B00009-N22-2012; al respecto, se validó que contó con los términos de referencia y la autorización de la SHCP para la plurianualidad. En los ejercicios 2012-2016, se celebraron cuatro convenios modificatorios y en el ejercicio 2018 dos más, en los cuales, en el quinto convenio, se amplió el plazo de ejecución a noviembre de 2018 y en el sexto se amplió el plazo de ejecución al 31 de marzo de 2019, así como el monto a 120,000.0 miles de pesos con IVA incluido.

Dichas modificaciones se realizaron de acuerdo con lo que establece el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Públicos y el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Públicos; el contrato se formalizó con los prestadores de servicios Laboratorios ABC, Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V., Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V., Grupo Ecotec, S.A. de C.V., Fasiq Internacional, S.A. de C.V., Laboratorio de Muestreo y Análisis, S.A. de C.V., Sistemas de Ingeniería Ambiental, S.A. de C.V., Laboratorio de Química del Medio Industrial, S.A. de C.V., Ideca, S.A. de C.V., y Laboratorios SAS, S.A. de C.V., que de forma conjunta prestaron los servicios.

Para garantizar el cumplimiento de los convenios modificatorios quinto y sexto, el prestador del servicio presentó las pólizas de fianza en junio y octubre de 2018, respectivamente, ambas correspondientes al 15.0% del monto de dichos convenios; además, se validaron en la página web de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías.

En relación con el sexto convenio modificatorio (diciembre 2018-marzo 2019), en su cláusula sexta se indica “ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato de referencia”; al respecto, se constató que en el contrato CNA-GRM-034/2012 y sus términos de referencia no se establece la descripción pormenorizada de los servicios, el precio unitario en relación a emergencias, los conceptos de estudios especiales, los materiales de referencia y la operación del proyecto.

De acuerdo con el Numeral 6 “Trabajos a realizar” de los términos de referencia, el prestador de servicio presentó el Programa de Trabajo, el cual contiene localización geográfica aproximada de los sitios seleccionados por la Gerencia de Calidad del Agua; sin embargo, no se localizaron las frecuencias de toma de muestras de dichos sitios y los parámetros establecidos para los diferentes tipos de cuerpos de agua (lóticos, lénticos, zonas costeras y marinas y subterráneas), lo que denota falta de supervisión del contenido del programa de trabajo de acuerdo con los términos de referencia del contrato en comento.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la CONAGUA, con memorando núm. B00.7.05.-282 del 18 de noviembre de 2020, suscrito por

el Gerente de Calidad del Agua, señaló que no es posible contar con la información geográfica de las emergencias, ya que estos eventos no son predecibles, o bien, no se conoce, con anticipación, en qué cuerpos de agua se presentarán, por lo que el precio unitario del muestreo corresponde al del sitio más próximo; por lo anterior, esta parte del resultado se considera atendida.

Entregables

Para la ejecución de los servicios, se verificó que el proveedor entregó los siguientes productos de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia en el punto 11 “Entregables” y en los convenios modificatorios de acuerdo con lo siguiente:

- a) “Hojas de campo de los muestreos realizados”. Se verificó que efectivamente se cuenta con las 9,883 hojas de campo de los muestreos realizados en mayo de 2018 y marzo de 2019, los cuales se cargaron en el software SICA de la CONAGUA, y con la evidencia de los sistemas de geoposicionamiento con registro, las bitácoras electrónicas y las fotografías con coordenadas.
- b) “Informes de resultados de campo y laboratorio, incluyendo informe de control de calidad analítica y muestras sintéticas”. Se revisaron 140 informes, de los cuales 91 son de resultados de campo y laboratorio de los Organismos de Cuenca de la CONAGUA, 42 de Control de Calidad Analítica por parte de los proveedores y 7 informes de las muestras sintéticas, los cuales contienen las fechas que se encuentran dentro del periodo de ejecución del contrato.
- c) “Informes de Resultados de los Análisis de las Determinaciones de Campo y Laboratorio Especificadas para cada Tipo de Sitio”. Se constató que se realizaron 9,883 muestreos y se evaluaron 618,563 parámetros por 94,383.2 miles de pesos, correspondientes al periodo mayo de 2018 a marzo de 2019, integrados de acuerdo con lo siguiente:

En 2018 se realizaron 6,635 muestreos y 407,792 parámetros por un total de 63,075.2 miles de pesos y en 2019 se efectuaron 3,248 muestreos y 210,771 parámetros, por un total de 31,308.0 miles de pesos. De los 9,883 informes, se seleccionaron 55 para su revisión, los cuales cumplen con evidencias fotográficas de los muestreos con coordenadas, muestras con etiquetas de identificación y su cadena de custodia, así como fotografías de las tomas de muestras de caudal y los cálculos efectuados para la medición de los cuerpos de agua lóticos (ríos y cualquier tipo de corriente de agua), la bitácora de muestreos, los registros track (seguimiento de la ruta para llegar al sitio de muestreo) y el informe del resultado del análisis de los parámetros.

Además, de los reportes de 127 eventualidades entregados por el prestador de servicios, se constató que se realizaron muestreos adicionales por 224.8 miles de pesos por eventos fortuitos de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia.

Asimismo, del total de muestreos que se realizaron, se determinó que de 555 entregas de muestras de “metales solubles” por 121.8 miles de pesos reportadas para pago, la CONAGUA

no justificó en ningún documento el requerimiento para efectuarlos, ni se indicó la referencia de los lugares donde se tomaron dichas muestras.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la CONAGUA, con memorando núm. B00.7.05.-282 del 18 de noviembre de 2020, suscrito por el Gerente de Calidad del Agua, señaló que, de conformidad con el contrato, existe la posibilidad de solicitar trabajos extras al proveedor del servicio cuando la autoridad así lo requiera; además, no se requiere un documento específico para la solicitud de trabajos adicionales; además, proporcionó 11 formatos "F-PMTM1 Recepción de Orden", los cuales contienen la denominación de la Gerencia de Calidad del Agua, en su carácter de cliente, el número de muestras, la fecha de entrega de resultados, el parámetro, la identificación del lugar y el nombre de la persona que recibe; por lo anterior, esta parte del resultado se considera atendida.

- d) "Sistema de visualización operando en tiempo real". Se encontró operando en tiempo real y se visualizaron los resultados y sitios de muestreo en Google Earth (programa informático que permite visualizar múltiple cartografía basado en imágenes satelitales).
- e) "Estaciones Automáticas operando en los sitios". Se constató que la CONAGUA contó con la operación de seis estaciones automáticas integradas por tres estaciones fijas y dos boyas, en 2018 y 2019, a las que la empresa Ingeniería, Geofísica y Sistemas, S.A. de C.V., dio mantenimiento por 1,707.8 miles de pesos, lo cual acreditó con 18 reportes semanales de mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes a monitoreos en 2018 y 2019, y en los que dejó evidencia de las mediciones de calidad del agua, de meteorología, de telemetría y de visualización, entre otros, los cuales contaron con la firma de revisión de los Laboratorios ABC Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V., como representante del consorcio del contrato CNA-GRM-034/2012, así como la firma de autorización y/o supervisión por parte de la CONAGUA.

Por otra parte, se acreditó, mediante las actas de entrega-recepción, que las seis estaciones automáticas se recibieron por parte de la CONAGUA al finalizar el contrato como se estableció en los términos de referencia.

- f) "Lotes anuales de 300 materiales de referencia certificados". Se validó que el prestador de servicios Laboratorios ABC Química Investigación y Análisis, S.A. de C.V., entregó a la Gerencia de Calidad del Agua, mediante el oficio acompañado del Anexo 1, los 300 materiales de referencia evidencia fotográfica, por 2,320.0 miles de pesos; sin embargo, en dicho anexo no se acreditó la entrega de los materiales de referencia denominados "Disolución Espectrofotométrica de plata de 1000 ml/l, con certificado CENAM y vigencia por lo menos dos años al momento de la entrega, frasco de 500 ml; Sn STD (1000 µg/ml)"; "Matriz 2% HNO₃. Material de Referencia certificado, Presentación frasco de 250 ml"; "Estándar de Conductividad 1413 de 16 Oz" y "Disolución de decafluorotriphenilfosfina concentración de 50 mg/l en cloruro de metileno"; de dichos materiales no se determinó el costo específico ya que el monto es por el total del lote de los 300 materiales de acuerdo con lo señalado en el

contrato y términos de referencia; al respecto, la CONAGUA no indicó el motivo de dicho faltante.

- g) Además, entregaron el reporte del servicio de análisis de la calidad del agua de 23 Emergencias Hidroecológicas, por 3,923.5 miles de pesos con I.V.A incluido, contemplados en los costos establecidos en los Términos de Referencia.
- h) Respecto de la “operación del proyecto” por 3,728.9 miles de pesos, el proveedor no entregó la documentación soporte donde se relacionen y comprueben los gastos en los que incurrió por llevar a cabo el servicio para obtener los resultados de calidad del agua, además de que dichos gastos no forman parte del contrato número CNA-GRM-034/2012.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la CONAGUA, con memorando núm. B00.7.05.-282 del 18 de noviembre de 2020, el Gerente de Calidad del Agua, señaló que el concepto de “gastos de operación del proyecto” refiere a las actividades de control e integradoras de la información generada por el consorcio de laboratorios, cuyos principales rubros son: personal, recursos para el manejo y resguardo de la información, así como recursos para la gestión del servicio, lo cual forma parte integral del costo total presentado por el prestador del servicio para llevar a cabo el proyecto; por lo anterior, esta parte del resultado se considera atendida.

Pagos

Los pagos de los convenios modificatorios se realizaron mediante cinco Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 106,288.1 miles de pesos, que respaldan el monto de los servicios prestados de mayo 2018 a marzo de 2019, como se muestra en el cuadro siguiente:

PAGOS DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS						
(Miles de pesos)						
Contrato	CNA-GRM-	Número	de	Número	de	Importe con
034/2012	(Modificadorio/pagos)	CLC		de CDFI		IVA
2do. Modificadorio mayo 2018		13962		CN 217		138.3
Subtotal						138.3
5to Modificadorio Junio-noviembre 2108		13964		CN 219		1,017.7
		13966		CN218		46,678.9
Subtotal						47,696.6
Sexto modificadorio Diciembre2019-marzo 2019		24493		CN220		16,487.5
				CN221		1,017.7
		24299		CN222		35,226.8
				CN223		5,721.2
Subtotal						58,453.2
Totales						106,288.1

Fuente: CLC y CDFI proporcionados por la CONAGUA.

La Gerencia de Calidad del Agua acreditó la procedencia del pago mediante los cuatro informes de los trabajos realizados por el prestador de servicios para la obtención de resultados de calidad del agua, en los cuales se verificó la calidad y entrega de los informes de los muestreos y parámetros realizados, las penalizaciones por aplicar, en su caso, e indican qué factura deriva para pago, todos aprobados por el Gerente de Calidad del Agua; lo anterior, de acuerdo con los Términos de Referencia del contrato.

Asimismo, proporcionó siete Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados y autorizados por la Subgerencia de Estudios de Calidad del Agua e Impacto Ambiental y la Gerencia de Calidad del Agua, respectivamente, que cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A en el Código Fiscal de la Federación, los cuales se validaron en la página electrónica del SAT "verificación de comprobantes fiscales por internet", y los que se encontraron con el estatus de vigente.

Entrega-Recepción

Se constató que la Gerencia de Calidad del Agua formalizó el 01 de abril de 2019, con los prestadores de servicios con los que celebró el contrato número CNA-GRM-034-2012, el Acta de entrega-recepción de los trabajos realizados del 2012 al 2019, en la cual la CONAGUA da constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales según lo señalado en los Términos de Referencia del contrato.

Los aspectos observados incumplieron la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracciones V, VI, XII y XV; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; el Convenio de prestación de servicios número CNA-GRM-034/2012 cláusulas primera y cláusula sexta "Gastos operativos" del Convenio Especifico LA-016B00009-N22-2012, y los Términos de Referencia del contrato de prestación de servicios número CNA-GRM-034/2012, numeral 11 "Entregables y verificación de los resultados", párrafo primero, incisos b), c) y g).

2019-9-16B00-19-0212-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que los Términos de Referencia del sexto convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios número CNA-GRM-034/2012, especificaran, la descripción pormenorizada de los servicios, el precio unitario en relación a emergencias, los conceptos de estudios especiales, los materiales de referencia y la operación del proyecto aplicables al periodo de diciembre de 2018 a marzo de 2019, con el fin de evitar pagos en exceso o no justificados, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracciones V, VI, XII y XV y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI.

2019-9-16B00-19-0212-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron la entrega de los materiales de referencia denominados "Disolución Espectrofotométrica de plata de 1000 ml/l, con certificado CENAM y vigencia por lo menos dos años al momento de la entrega, frasco de 500 ml; Sn STD (1000 µg/ml)", "Matriz 2% HNO₃. Material de Referencia certificado, Presentación frasco de 250 ml", "Estándar de Conductividad 1413 de 16 Oz" y "Disolución de decafluorotrietilfosfina concentración de 50 mg/l en cloruro de metileno"; ello en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI. y de los Términos de Referencia del contrato de prestación de servicios número CNA-GRM-034/2012, numeral 11 "Entregables y verificación de los resultados", párrafo primero, inciso g).

6. Adjudicación Directa por Excepción de Licitación Pública-AA-016B00009-E18-2019

CNA-GRM-026/2019.-Servicios para obtener resultados de calidad de agua

Las Adjudicación Directa por Excepción a Licitación Pública se realizó con fundamento en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que indica que se llevará a cabo cuando "no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte".

La justificación por parte de la CONAGUA para contratar el "Servicio para obtener Resultados de Calidad del Agua" indicó que se sustentó en que no cuenta con personal de laboratorios de transporte y de insumos de materiales que realicen estos trabajos, y dejar de hacerlos implicaría no contar con datos de calidad del agua o información para emitir diagnósticos o recomendaciones de la calidad del agua en el país, además de no poder atender situaciones de emergencia como la contaminación de derrames mineros, como los del río Sonora y Chihuahua, así como la muerte de manatíes en Tabasco.

El dictamen de la procedencia de la referida adjudicación directa por excepción a licitación fue emitido el 31 de mayo de 2019 en la tercera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios (CAAS); y cumple con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

La investigación que realizó la entidad fiscalizada avaló los costos aceptables de los servicios que contrató y se constató que consideró la información disponible en CompraNet y a través de páginas de Internet; al respecto, solicitó 11 cotizaciones a proveedores de las cuales solo se contó con la respuesta del proveedor adjudicado, asimismo contó con el "Resultado de la

Investigación de Mercado” de conformidad con el formato F0-CON-05 emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Formalización de los Contratos

Con motivo de la citada Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, las Gerencias de Recursos Materiales y de Calidad del Agua formalizaron el contrato abierto núm. CNA-GRM-026/2019 por un monto mínimo de 26,000.0 miles de pesos y un monto máximo de 65,000.0 miles de pesos, con el fin de adquirir el “Servicio para obtener Resultados de Calidad del Agua” con el prestador de servicios Laboratorios ABC Química, Investigación y Análisis, S.A .de C.V., el 14 de junio de 2019, dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación directa al proveedor; no obstante, el “Plazo de Ejecución” establecido en el contrato fue del 1 de junio al 30 de noviembre de 2019; de lo anterior se observa que se formalizó después del periodo establecido para el inicio de la prestación de los servicios; además, la solicitud de la revisión legal del proyecto del contrato no se realizó de manera oportuna, ya que el memorando de la revisión jurídica es de fecha 17 de junio de 2019, es decir, dos días después de la formalización del instrumento jurídico, en incumplimiento de lo que se establece en el artículo 20, fracción IV, del Reglamento Interior de la CONAGUA.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, el prestador del servicio presentó la póliza de junio de 2019 por 8,405.2 miles de pesos, que corresponden al 15.0% del monto máximo del contrato autorizado, sin IVA; la póliza se validó en la página web de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías.

Cumplimiento de los Contratos

El contrato cumple con los requisitos que establece la normativa respecto de las cláusulas objeto, monto, plazo de ejecución, forma de pago, garantías, supervisión de los servicios, entregables, penas convencionales y sanciones deductivas, y términos de referencia, entre otros; sin embargo, en los términos de referencia no se describe, de forma pormenorizada, los servicios, las emergencias, los estudios especiales, el precio unitario de los materiales de referencia y las fianzas; tampoco son específicos en cuanto a fechas y plazos para la entrega de los productos, y no señala los requisitos para poder otorgar prórrogas para el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y, respecto del concepto gastos de operación del proyecto, no especifica los conceptos en los cuales podrán ser erogados.

De acuerdo con el Numeral 4.1.1 “Programa de Trabajo” de los términos de referencia, el prestador de servicio presentó el documento mencionado, el cual contiene la localización geográfica aproximada de los sitios seleccionados por la Gerencia de Calidad del Agua; sin embargo, no se localizaron las frecuencias de toma de muestras de los sitios ni los parámetros establecidos para los diferentes tipos de cuerpos de agua, lo que denota falta de supervisión del contenido del programa de trabajo.

Entregables

Para la ejecución de los servicios, se verificó que el proveedor entregó los siguientes productos de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia en el punto 6 “Entregables, forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios”.

a) “Se cargarán en el software Baseca, todas las hojas de campo de los muestreos realizados (en formato PDF), y evidencia del muestreo en los sistemas de geoposicionamiento con registro, bitácora electrónica y fotografías con coordenadas”. Al respecto, se constató que las hojas de campo de los 1,626 muestreos se cargaron en el software BASECA, así como la evidencia de los sistemas de geoposicionamiento con registro, bitácora electrónica y fotografías con coordenadas con fecha y hora para mostrar las rutas seguidas y la toma de la muestra en el sitio acordado.

b) “Informes de resultados de campo y laboratorio, incluyendo informe de control de calidad analítica de las muestras sintéticas”. En este inciso, se revisaron 78 informes de supervisión de campo y de laboratorio, nueve informes de control de calidad analítica y seis de las muestras sintéticas; sin embargo, los Organismos de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVM), Noroeste (OCNOR), Península de Baja California (OCPBC), Pacífico Norte (OCPNO), Pacífico Sur (OCPSU), Península de Yucatán (OCPYU) y Organismo de Cuenca Rio Bravo (OCRBR) no realizaron supervisiones periódicas; además, en dichos Organismos de Cuenca, excepto el de la Península de Yucatán, manifiestan en los informes presentados no haber llevado a cabo supervisiones. En incumplimiento de la cláusula décima “Supervisión del Servicio” del contrato de prestación de servicios número CNA-GRM-026/2019 y del numeral 7 “Supervisión del Servicios” de los términos de referencia.

c) “Base de Datos en software BASECA con la información que se genere de acuerdo con el programa de los trabajos de monitoreo”. Se constató que se llevaron a cabo 1,626 muestreos y se evaluaron 111,121 parámetros por 15,166.6 miles de pesos, con I.V.A. incluido, los cuales generaron la misma cantidad de informes, de los que se seleccionaron, para su revisión, 13 que cumplen con evidencias fotográficas de los muestreos y coordenadas, muestras con etiquetas de identificación y su cadena de custodia, fotografías de las tomas de muestras de caudal y los cálculos para la medición de los cuerpos de agua lóticos (ríos y cualquier tipo de corriente de agua), bitácoras de muestreo, registros track (seguimiento de la ruta para llegar al sitio de muestreo) e informe del resultado del análisis de los parámetros; no obstante, se identificó que las claves de muestreo números OCPNO4531-031119 y OCCCN5235M1-180819 no se encontraron en el programa de trabajo, en contravención de lo señalado en el numeral 4.1.1 de los términos de referencia del contrato CNA-GRM-026/2019.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la CONAGUA, mediante memorando núm. B00.7.05.-282, señaló que los muestreos números OCPNO4531-031119 y OCCCN5235M1-180819 se realizaron conforme a la disponibilidad de los recursos económicos y a la importancia del muestreo en sitios históricos, debido a que operaban desde 2013 y 2012, respectivamente, los cuales presentaron condiciones de

accesibilidad, seguridad y factibilidad para su realización; por lo anterior, esta parte del resultado se considera atendida.

Del total de muestreos que se llevaron a cabo, se detectaron las siguientes inconsistencias con respecto de lo señalado en el contrato:

**MUESTREOS REALIZADOS POR CUERPO DE AGUA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS NÚM. CNA-GRM-026/2019 DURANTE EL EJERCICIO 2019
(MILES DE PESOS)**

Cuerpos de Agua	Total de muestreos realizados	Importe (con IVA)	Muestreos señalados en el contrato y términos de referencia				Unidades fuera del rango autorizado	Variaciones en Monto
			Monitoreo mínimo	Importe mínimo	Monitoreo máximo	Importe máximo		
Lótico	610	5,746.4	474	4,076.3	1,834	15,772.0	-	-
Léntico	128	1,411.1	40	413.7	906	9,370.7	-	-
Costero	289	2,373.7	330	2,409.7	872	6,367.5	-	-
Subterráneo	492	4,153.4	400	2,989.2	1,218	9,102.2	-	-
Lótico A- Tipo 1 (Atoyac)	41	665.1	44	459.0	22	459.0	3	206.1
Lótico A- Tipo 2	10	92.6	-	-	10	207.7	-	-
Lótico A- Tipo 3	24	224.5	-	-	27	566.0	-	-
Lótico A- Tipo 4	12	112.1	-	-	12	250.7	-	-
Lótico A- Tipo 5	-	-	-	-	28	599.5	-	-
Lótico A- Tipo 6	-	-	-	-	10	210.4	-	-
Lótico A- Tipo 7 (Coatzacoalcos)	20	387.9	28	605.6	14	302.8	-	-
Lótico A- Tipo 8	-	-	-	-	12	259.9	-	-
Subtotal Muestreos programados	1,626	15,166.8	1,316	10,953.5	4,965	43,468.4		
Emergencias	360	3,885.2	30	1,499.0	89	4,462.4	271	- 577.2
Estudio Especial			35	1,527.4	35	1,527.4	-	-
Trabajo Extra	91	1,307.7					91	1,307.7
Manatíes	9	177.5	42	378.3			33	- 200.8
Sargazo	38	441.6	66	480.2			28	- 38.6
Sitios Declaratoria Lerma	27	678.3	44	1,011.2			17	- 332.9
Subtotal Estudios Especiales	525	6,490.3	217	4,896.1	124	5,990.8		
Totales	2,151	21,657.1	1,533	15,850.6	5,089	49,458.0		

Fuente: Base de datos de software BASECA proporcionado por la entidad fiscalizada

- El monitoreo en el cuerpo de agua costero no alcanzó el mínimo (330) establecido en el contrato.
- El monitoreo en el cuerpo de agua Lótico A- Tipo 1 no alcanzó el mínimo establecido en el contrato por tres muestreos; sin embargo, el monto mínimo fue superior por 206.1 miles pesos, por lo que existe una variación en el costo en comparación al estipulado en la cláusula Segunda "Monto del contrato".

- El monitoreo en el cuerpo de agua Lótico A- Tipo 7 (Coatzacoalcos) no alcanzó el mínimo establecido en el contrato por 28 muestreos.
- Se realizaron 360 muestreos de emergencias por 3,885.2 miles de pesos, lo cual fue superior en 271 muestreos con respecto al máximo señalado en el contrato; sin embargo, éste no excedió el importe máximo establecido.
- Se llevaron a cabo 91 monitoreos de trabajos extras por un importe de 1,307.7 miles de pesos, sin estar señalados dentro de los sitios por monitorear en el contrato; asimismo, no se identificaron monitoreos a “Estudios Especiales”, aun cuando se encuentran señalados en el contrato.
- Se realizaron 9 muestreos de Manatíes, 38 muestreos de Sargazo y 27 muestreos de la Declaratoria Lerma por 1,297.4 miles de pesos, aun cuando el monitoreo mínimo del contrato fue superior.

d) “Sistema de visualización operando en tiempo real y aplicación para visualización de resultados, sitios de muestreo en Google Earth (programa informático que permite visualizar múltiple cartografía basado en imágenes satelitales) rutas de muestreo, estaciones automáticas y el SICA”. Se comprobó que el sistema de visualización opera en tiempo real para la visualización de resultados y sitios de muestreo en Google Earth, además de que se pueden visualizar los resultados de calidad de agua.

e) “Estaciones automáticas operando en los sitios seleccionados, y su entrega y mantenimiento preventivo en noviembre de 2019 a la CONAGUA”. Se constató que las seis estaciones automáticas a las que prestaron servicios por un total de 1,958.2 miles de pesos, las realizó la empresa Ingeniería, Geofísica y Sistemas, S.A. de C.V., la cual presentó 25 reportes semanales de mantenimiento con 31 mantenimientos preventivos y 25 correctivos, y 16 visitas; el reporte contiene la operación por cada una de las estaciones en las cuales se evaluaron las mediciones de calidad del agua, de meteorología, de telemetría y de visualización, entre otros.

f) “Lote de Materiales de Referencia Solicitados”. Se identificó que Laboratorios ABC Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V., entregó a la Gerencia de Calidad del Agua un total de 64 materiales de referencia, por un monto total de 1,160.0 miles de pesos; sin embargo, de acuerdo con el costo señalado en el contrato, se determinó un costo unitario de 3,866.67 pesos, por cada material de referencia, el cual, multiplicado por los 64 materiales de referencia entregados, arroja un total de 247.5 miles de pesos, de lo que se determinó una variación de 912.5 miles de pesos como pago excedente.

g) Respecto de los gastos de operación del proyecto por 3,876.8 miles de pesos, el proveedor no acreditó la documentación justificativa y comprobatoria que identifiquen los gastos en los que incurrió para llevar a cabo el “Servicio para obtener Resultados de Calidad del Agua”.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la CONAGUA, mediante memorando núm. B00.7.05.-282, señaló que el concepto de “gastos de operación del proyecto” refiere a las actividades de control e integradoras de la información generada por el consorcio de laboratorios, cuyos principales rubros son personal, recursos para el manejo y resguardo de la información, así como recursos para la gestión del proyecto, lo cual forma parte integral del costo total presentado por el prestador del servicio; por lo anterior, esta parte del resultado se considera atendida.

Pagos

El pago por la prestación del “Servicio para obtener Resultados de Calidad del Agua” se realizó mediante cinco cuentas por liquidar certificadas (CLC) por 29,000.0 miles de pesos, las cuales están respaldadas en el contrato, 10 CFDI autorizados por la Gerencia de Calidad del Agua y validados por la Subgerencia de la Red Nacional de Medición de Calidad del Agua y la Subgerencia de Estudios de Calidad del Agua e Impacto Ambiental; sin embargo, dos CFDI no contaron con la validación de esta última; de un CFDI se cobraron sanciones por 32.4 miles de pesos debido a que el servicio se prestó fuera del tiempo establecido, importe tal que fue reintegrado por el prestador de servicio mediante recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la CONAGUA, con memorando núm. B00.7.0520 suscrito por la Subdirectora General Técnica, solicitó a los gerentes de dicha subdirección implementar los mecanismos de control y supervisión para que se cuente con las firmas de validación y autorización de los servidores públicos autorizados en los CFDI correspondientes, lo cual se constató con la difusión vía correo electrónico institucional como parte de los avances del cronograma de trabajo elaborado para tal fin, y que contiene las acciones a realizar, las fechas para su ejecución, así como los responsables de su cumplimiento; por lo anterior, esta parte del resultado se considera atendida.

Entrega-recepción

Se constató que la CONAGUA formalizó con el prestador de Servicios Laboratorios ABC Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V., el acta de entrega recepción de los trabajos realizados el 2 de diciembre de 2019, en la cual la Gerencia de Calidad del Agua hace constar el cumplimiento total de las obligaciones contractuales conforme a los términos de referencia del contrato número CNA-GRM-026/2019.

Lo observado incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafos primero, tercero y cuarto; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafo sexto, 40, párrafo segundo, 45, fracciones V, VI, XII y XV; del Reglamento Interior de la CONAGUA, artículo 20, fracción IV; del Contrato abierto de Prestación de Servicios núm. CNA-GRM-026/2019,

cláusulas Segunda "Monto del Contrato" y Décima "Supervisión del Servicio", párrafos primero y segundo, e incisos c), f) y g), y de los "Términos de Referencia y Condiciones de contratación" del Contrato núm. CNA-GRM-026/2019 Tabla 1 "Catálogo de servicios", numeral 6, primer párrafo e incisos c), f) y g).

2019-9-16B00-19-0212-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en su gestión, suscribieron el Contrato núm. CNA-GRM-026/2019 de prestación de servicios para la obtención de Resultados de Calidad del Agua con el prestador de servicios Laboratorios ABC Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V., sin contar con una revisión jurídica oportuna que asegurara que el instrumento jurídico cumplió con los requisitos legales que marcan las normas; ya que tanto el contrato como los términos de referencia del mismo no contaron con una descripción pormenorizada de los servicios, las emergencias, los estudios especiales, el precio unitario de los materiales de referencia y las fianzas, fechas y plazos, y prórrogas para la entrega de los productos, con el propósito de asegurar la certeza jurídica de la ejecución contractual, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracciones V, VI, XII y XV; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI y Reglamento Interior de la CONAGUA, artículo 20 fracción IV.

2019-9-16B00-19-0212-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron el correcto cumplimiento del Contrato abierto de prestación de servicios número CNA-GRM-026/2019, celebrado con Laboratorios ABC Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V., toda vez que los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua no realizaron las supervisiones periódicas de los servicios prestados, por lo que existieron monitoreos de los cuerpos de agua que no se llevaron a cabo de acuerdo con los mínimos y máximos en número e importe y de acuerdo con el Programa de Trabajo, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI y del Contrato abierto de prestación de servicios número CNA-GRM-026/2019, cláusulas Segunda "Monto del Contrato" y Décima "Supervisión del Servicio", párrafos primero, segundo e incisos c), f) y g), y del contrato CNA-GRM-026/2019, "Términos de referencia y Condiciones de contratación" Tabla 1 "Catálogo de los Servicios", numeral 6, primer párrafo e incisos c), f) y g).

2019-5-16B00-19-0212-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 912,533.33 pesos (novecientos doce mil quinientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), por pagos en demasía; toda vez que 64 materiales de referencia, cuyo costo unitario establecido en el contrato número CNA-GRM-026-2019 fue de 3,866.67 pesos (tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), el cual, multiplicado por los 64 materiales de referencia entregados, arroja un total de 247,466.67 pesos (doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), se pago un monto de 1,160,000.00 pesos (un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51, párrafo tercero.; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del Contrato abierto de Prestación de Servicios núm. CNA-GRM-026/2019 cláusula Segunda "Monto del Contrato", y del Contrato núm. CNA-GRM-026/2019 "Términos de Referencia y Condiciones de Contratación" Tabla 1 "Catálogo de servicios".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No existe monitoreo y supervisión al cumplimiento de los contratos.

7. IA-016B0009-E27-2018***CNA-GRM-020-2018 y Convenio Modificatorio de Ampliación enero-febrero 2019 y pago de Pasivo***

La Gerencia de Recursos Materiales (GRM) de la Subdirección General de Administración y el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVM) formalizaron, el 30 de marzo de 2018, el contrato núm. CNA-GRM-020-2018 con el prestador de servicio "Grupo Papoy, S.A. de C.V.", con un plazo de ejecución del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2018, para llevar a cabo el "Servicio de Apoyo en la Administración y Supervisión del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular con motor a gasolina o diésel y del equipo hidráulico, tanto de las unidades administrativas de oficinas Centrales de Comisión Nacional del Agua como del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México", por 4,011.2 miles de pesos, como resultado del procedimiento de contratación de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica núm. IA-016B00009-E27-2018.

Del contrato en mención, se suscribieron dos convenios modificatorios, el 16 de agosto de 2018 y el 15 de noviembre de 2018, el primero de ellos con el fin de modificar las cláusulas séptima y décima, así como los apartados relativos a la supervisión de los servicios y la forma de pago de los Términos de Referencia, y el segundo, para la ampliación del plazo de ejecución del 1 de enero al 15 de febrero de 2019, así como el monto del contrato por 633.4 miles de pesos que incluye el IVA, cantidad que no excedió del 20.0% del monto total contratado, y no excedió del primer trimestre del 2019, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los

cuales se suscribieron por los servidores públicos facultados y se garantizó el cumplimiento del convenio modificatorio mediante la póliza de fianza núm. 1909715-0000, la cual se validó en la página web de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías.

Cumplimiento del Contrato y Convenio Modificatorio

Respecto del cumplimiento de los servicios de supervisión del mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de diciembre de 2018 y de enero y febrero de 2019, por 1,055.6 miles de pesos, proporcionados a 162 vehículos de la CONAGUA (9 Oficinas Centrales y 153 OCAVM), éstos están soportados en “Reportes de Actividades” en los controles de folios (número identificador de la solicitud de servicio o reparación), correos electrónicos de solicitud de servicio o reparación con folio asignado, presupuestos autorizados y validados, así como en actas de entrega de los vehículos en las que consta su salida del taller autorizado, de acuerdo con lo siguiente:

ENTREGABLES DEL CONTRATO NÚM. CNA-GRM-020-2018

Año	Mes reparación vehicular	Control de Folios de Servicio	Solicitud de servicio y/o reparación con folio asignado	Presupuesto Autorizado	Acta Entrega del Vehículo
2018	Diciembre	41	41	28	19
2019	Enero	103	104	83	48
2019	Febrero	57	57	24	7
Total		201	202*	135	74

Fuente: Control de Folios, Solicitudes de servicio, presupuesto autorizado y actas entrega del contrato núm. CNA-GRM-020-2018, anexos a los Reportes de Actividades, proporcionados por la CONAGUA.

* Pueden existir dos solicitudes de servicio para un mismo control de folio.

- a) De acuerdo con los Reportes de Actividades, el prestador de servicio “Grupo Papoy S.A. de C.V.”, dio seguimiento a 201 folios de reparación vehicular de los cuales se 202 “Solicitudes de servicio y/o reparación”, en el caso de un folio se realizaron dos solicitudes.
- b) De los 201 folios registrados, se proporcionaron 135 presupuestos autorizados revisados por la supervisión, los cuales contienen el sello del prestador de servicio, así como la rúbrica del técnico supervisor a cargo; de la diferencia de 66 folios, la entidad fiscalizada no acreditó haber contado con los presupuestos validados por el prestador de servicios, en incumplimiento del apartado “Descripción de Servicios” de los Términos de Referencia del contrato en comento.
- c) De los 201 folios registrados, se formalizaron 74 “Actas de Entrega” entre los Talleres Autorizados y el prestador de servicio “Grupo Papoy S.A. de C.V.”, que es el documento que contiene la aceptación y cotejo de los trabajos realizados de acuerdo con el presupuesto

autorizado; por la falta de la entrega de 127 “Actas de Entrega” la entidad fiscalizada no acreditó que se prestó el servicio de supervisión, lo que denota que no existe monitoreo y supervisión al cumplimiento del contrato.

- d) Respecto de los 162 vehículos de los que se cuenta con uno o más folios asignados para llevar a cabo el mantenimiento, se constató, mediante su número de serie, su registro en el “Inventario de la CONAGUA al 31 de diciembre de 2019”, de éstos, 11 vehículos no se localizaron en dicho inventario.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales, y observaciones preliminares, la CONAGUA con nota informativa y memorando núm. B00.801.01.03.-0782, del 17 y 19 de noviembre de 2020, suscritos por la Subgerencia de Servicios Generales de Oficinas Centrarles y por la de Recursos Materiales del OCAVM, proporcionó las facturas de los vehículos, nombramientos de comodatario, bajas vehiculares, así como formatos de resguardo con los que demostró la propiedad de los vehículos; sin embargo, no justificó la falta del registro de 9 vehículos en el “Inventario de la CONAGUA al 31 de diciembre de 2019”; además, precisó que para el ejercicio 2020 no se formalizó contrato alguno relativo al servicio revisado, por lo que no podrá ser posible realizar un control y seguimiento para este tipo de contratación.

Pago

El pago de los servicios por 1,055.6 miles de pesos, de los cuales 422.2 miles de pesos corresponden a diciembre de 2018 y 633.4 miles de pesos a enero y febrero de 2019, se realizó mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) números 2009, 8814 y 9297, emitidas por el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, y las cuentas números 16331 y 16335, emitidas por las Oficinas Centrales, soportadas en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) números 1734, 1750, 1758, 1820, 1821 y 1822 validados con las firmas autógrafas, para el caso del OCAVM, por la Subgerencia de Recursos Materiales y la Jefatura de Proyecto de Servicios Generales, y, para Oficinas Centrales, por la Subgerencia de Servicios Generales, las cuales contienen el sello de “Sin Desfasamiento” y se verificaron en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria.

De lo anterior se constató que los CFDI que soportan el pago de Oficinas Centrales no contienen la validación del Director General Adjunto de Recursos Materiales por vacancia del puesto, sin embargo, contaron con la validación de la Jefatura de Departamento de Programación de Recursos para los Contratos de los Servicios y se autorizaron por el entonces Encargado de Despacho de la Subgerencia de Servicios Generales; no obstante, los correspondientes al Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México no contienen la autorización del Director de Administración del OCAVM, en contravención de la cláusula Segunda del primer convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios núm. CNA-GRM-020-2018.

Entrega-Recepción

Para la entrega de los servicios a entera satisfacción de la CONAGUA, se formalizaron seis documentos denominados "Acta de Entrega y Recepción" de los servicios prestados entre la Gerencia de Recursos Materiales, el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México y el prestador de servicios "Grupo Papoy, S.A de C.V.", con las cuales se recibieron satisfactoriamente los servicios prestados del contrato CNA-GRM-020-2018, y en las que se señala el periodo y que la recepción se realizó en tiempo y forma; sin embargo, no se especifica la cantidad de vehículos que se vinculan con los reportes de actividades entregados por el prestador de servicios respecto del mantenimiento otorgado, por lo que denota la falta de supervisión por parte de los responsables de la administración y supervisión del contrato.

Los aspectos observados incumplieron la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 27 y 35; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Contrato núm. CNA-GRM-020-2018, Décima Primera "Recepción del Servicio", "Términos de Referencia" apartados "Descripción del Servicio", "Forma de pago del servicio", "Supervisión de los servicios" y "Forma y términos en que se llevará a cabo la aceptación de los servicios"; el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de prestación de servicios núm. CNA-GRM-020-2018, cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta.

2019-9-16B00-19-0212-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que los servicios de supervisión del mantenimiento se realizaron, ya que no se proporcionaron 127 "Actas de Entrega"; de 66 folios no se contó con sus presupuestos autorizados; y no verificaron que los servicios de supervisión al mantenimiento vehicular se realizaran a los vehículos registrados en el "Inventario de la Comisión Nacional del Agua al 31 de diciembre 2019" ya que 9 vehículos no forman parte del inventario; además, dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no contaron con la autorización del Director de Administración del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México que corresponden al pago de los servicios otorgados por el prestador de servicios Grupo Papoy, S.A. de C.V., del contrato CNA-GRM-020-2018 y sus convenios modificatorios, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y el Contrato núm. CNA-GRM-020-2018, Décima Primera "Recepción del Servicio", "Términos de Referencia" apartados "Descripción del Servicio", "Forma de pago del servicio", "Supervisión de los servicios" y "Forma y términos en que se llevará a cabo la aceptación de los servicios"; el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de prestación de servicios núm. CNA-GRM-020-2018, cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta.

8. I3PM IA-016B00013-E54-2019***B20-24-ITP-E54-2019 Servicio de Supervisión al Mantenimiento vehicular***

El Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVM), mediante la Subgerencia de Recursos Materiales, realizó el procedimiento número IA-016B00013-E54-2019 de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta con fundamento en los artículos 26 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la contratación del “Servicio de Supervisión al Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel de la CONAGUA a través del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México”; el monto propuesto por 2,488.2 miles de pesos no superó el monto aprobado en la primer sesión ordinaria de 2019 del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional del Agua por 3,743.0 miles de pesos.

La Subgerencia de Recursos Materiales, área usuaria y requirente de los servicios, elaboró la requisición núm. RS-B20-38 de fecha 29 de mayo de 2019, la cual cumple con los requisitos del formato FO-CON-03 “Requisición de bienes y servicios” establecidos por la Secretaría de la Función Pública.

Respecto de la investigación de mercado, la Subgerencia de Recursos Materiales contó con tres cotizaciones, dos de fecha 29 abril y una del 30 de abril de 2019, sin contar con su recepción por parte de la CONAGUA, ni con el “Resultado de la Investigación de Mercado” de conformidad con el formato FO-CON-05 emitido por la Secretaría de la Función Pública.

En relación con la convocatoria, se constató que se difundió en CompraNet y que cumplió con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; al respecto, se constató que se enviaron cinco invitaciones a prestadores de servicios para participar en el procedimiento de adjudicación, de los que forman parte los referidos tres que presentaron su cotización.

Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones se efectuaron en los plazos indicados; respecto del acto de fallo, se efectuaron actas de diferimiento que se difundieron en CompraNet.

De las cuatro proposiciones presentadas, se cuenta con la evaluación técnica mediante el procedimiento de puntos y porcentajes de la Subgerencia de Recursos Materiales del OCAVM, en su carácter de unidad requirente y responsable de las adquisiciones, y de las que se determinó técnicamente solvente a “Grupo Dan Servicios de Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V.”; asimismo, se le asignó el máximo de puntos en la evaluación económica, de conformidad con lo establecido en el apartado “Quinto” del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2010.

Formalización del Contrato de Prestación de Servicios

El Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, por conducto de la Subgerencia de Recursos Materiales, formalizó, el 28 de junio de 2019, con la empresa “Grupo Dan Servicios de Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V.”, el contrato de prestación de servicios núm. B20-24-ITP-E54-2019 y el Anexo Técnico, con el fin de realizar el “Servicio de Supervisión al Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular con Motor a Gasolina y Diésel de la Comisión Nacional del Agua, a través del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México” por 2,488.2 miles de pesos, con el periodo de ejecución del 18 de junio al 31 de diciembre de 2019, el cual contó con la revisión por parte de la unidad jurídica del OCAVM. Sin embargo, dicho contrato y su anexo técnico carecen de los precios unitarios por vehículo supervisado, los plazos y la descripción de las actividades por supervisar.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, el prestador de servicio proporcionó la fianza en julio de 2019 por 321.8 miles de pesos, emitida por una institución financiera a favor de la TESOFE por el 15.0% del monto total de los servicios contratados, sin incluir el IVA, la cual se validó en la página web de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías, y se encontró registrada y emitida por la afianzadora correspondiente.

Cumplimiento del Contrato

De conformidad con el numeral 3.9 “Entrega de Trabajos” del “Anexo I del Contrato No. B20-24-ITP-E54-2019” y respecto del servicio de supervisión al mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de junio, julio y diciembre de 2019, se constató que el prestador de servicios entregó lo siguiente:

Mes	Orden de Servicio (Base de Datos Reporte de Servicios)	Solicitud de Servicio	Recepción de la Unidad/ Diagnóstico	Presupuesto Autorizado	Acta Entrega del Vehículo	Facturas Presentadas por los Talleres Autorizados	Informe del Mes (Vehículos Ingresados)
Junio	31	31	31	31	31	31	19
Julio	71	71	71	71	71	71	76
Diciembre	60	60	60	60	60	60	59
Total	162	162	162	162	162	162	154

Fuente: Ordenes de servicio, solicitudes de servicio, diagnósticos, presupuestos, actas de entrega del vehículo, facturas e informes del mes.

De los 162 vehículos ingresados a los talleres autorizados, se constató lo siguiente:

- a) Las 162 órdenes de servicio contaron con el documento denominado “Solicitud de Servicio y/o Reparación” y contienen las firmas de los servidores públicos que solicitan y autorizan el servicio, y los números de serie y de placas del vehículo.

- b) En relación con los 162 formatos de entrega de los vehículos a los talleres, no acreditaron que “Grupo Dan Servicios de Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V.”, supervisó el ingreso de los vehículos a los talleres automotrices autorizados.
- c) De las 162 órdenes de servicio, se proporcionaron el mismo número de presupuestos elaborados por los talleres autorizados los cuales contienen la validación y autorización del prestador de servicios “Grupo Dan Servicios de Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V.”, y del OCAVM; además, señalan el tiempo para la entrega y el monto total a pagar.
- d) Cabe señalar que, con los presupuestos validados y autorizados, los talleres dan inicio a los trabajos de mantenimiento; sin embargo, 42 vehículos permanecieron desde 1 hasta 143 días después de la entrega del presupuesto sin que se les realizara servicio alguno, ya que el prestador de servicios y el OCAVM no realizaron la validación y autorización en el tiempo estipulado, lo que denota la falta de supervisión de los trabajos autorizados ya que no cumplen con la reducción de tiempos y estancias en los talleres.
- e) Se revisaron 162 actas de entrega de los vehículos correspondientes a las órdenes de servicio emitidas, de las que se constató que 154 cuentan con la validación del prestador de servicios y 8 corresponden a vehículos que se entregaron hasta enero de 2020, por lo cual no fueron supervisados; además, en 30 se identificó que la fecha de validación del prestador de servicios es posterior a su entrega, lo que denota la falta de supervisión en la entrega del vehículo en el tiempo estipulado.
- f) De los 162 CFDI emitidos por los talleres autorizados y en relación con el mantenimiento realizado, éstos carecen de la validación del prestador de servicios “Grupo Dan Servicios de Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V.”, tal como lo señala el numeral 3.10 “Validación de Facturación” del Anexo I del contrato.
- g) Respecto del entregable denominado “informes” de junio, julio y diciembre 2019 elaborados por “Grupo Dan Servicios de Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V.”, se constató que contienen las actividades realizadas de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2, inciso I “Características del Servicio”, Anexo I, del contrato; sin embargo, las órdenes de servicio revisadas no coinciden con las enunciadas en dichos informes; además, no se detallan los servicios prestados correspondientes al mes.
- h) Se verificó que los 479 vehículos que se señalan en el contrato para su supervisión forman parte del “Inventario de la CONAGUA al 31 de diciembre de 2019”, de los cuales 38 vehículos no se localizaron.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales, la CONAGUA, con memorando núm. B00.801.01.03.-0781 del 19 de noviembre de 2020, suscrito por la Subgerencia de Recursos Materiales del OCAVM, proporcionó facturas, formatos de resguardo y nombramientos de comodato que corresponden a 27 vehículos; de los 11 restantes no se proporcionó evidencia de su propiedad; además, no justificó la falta del

registro de 30 vehículos en el citado inventario; por lo que, esta parte del resultado se considera parcialmente atendida.

- i) Se verificó el cumplimiento de la entrega de la relación del personal asignado por la empresa, los currículums y cédulas profesionales del personal de la empresa que prestó los servicios; sin embargo, no se proporcionaron los documentos de cinco personas.
- j) Se llevaron a cabo las actas de entrega-recepción firmadas por la Subgerencia de Recursos Materiales. No obstante que los pagos se realizaron contra la entrega de éstos.

Pago

El pago de los servicios se realizó mediante la emisión de cinco CLC que se encuentran soportadas en seis CFDI por 2,096.7 miles pesos, los cuales contienen el sello de "Sin Desfasamiento" de la Jefatura de Proyecto de Almacenes; no obstante, cinco CFDI carecen de la validación por parte de alguno de los responsables de la administración del contrato. Los seis CFDI se validaron en la Página de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del SAT con estatus de vigentes.

En el caso de dos CLC, éstas se emitieron a favor de la Institución Financiera "Factor Bajío, S.A. de C.V.", por 947.3 miles de pesos debido a su incorporación al Programa de Cadenas Productivas; por lo anterior, al registrar las cuentas por pagar en cadenas productivas, se otorga el consentimiento para que el proveedor de los servicios ceda los derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico con Intermediarios Financieros de acuerdo con las "Disposiciones a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de las Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo."

Los aspectos observados incumplieron la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracciones V, VI y XII, Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 con reformas el 3 de febrero de 2016, numeral 4.2.1.1.10 y el Contrato número B20-24-ITP-E54-2019, Anexo I "Metodología del servicio", numerales 2 "Descripción detallada del servicio" y 3.5 "Validación del presupuesto para la autorización de los servicios", 3.10 "Validación de Facturación".

2019-5-16B00-19-0212-01-002 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua implemente las medidas necesarias a fin de que las áreas contratantes se aseguren de que el resultado de la investigación de mercado se documente en los formatos establecidos en la normativa aplicable.

2019-5-16B00-19-0212-01-003 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que aseguren que los contratos que formalice el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México para la prestación de servicios precisen el alcance de los servicios, los precios unitarios, los plazos y la descripción de las actividades a realizar; asimismo, que los expedientes de los servicios cuenten con la documentación que acredite los servicios prestados, así como con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet validados.

2019-9-16B00-19-0212-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto del Contrato número B20-24-ITP-E54-2019 no acreditaron que el prestador de servicios "Grupo Dan Servicios de Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V." haya supervisado el ingreso de los 162 vehículos a los talleres autorizados; de 11 vehículos no acreditó que son propiedad de la Comisión Nacional del Agua y no validó el registro de 30 vehículos en el Inventario de la CONAGUA al 31 de diciembre de 2019, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI y del Contrato número B20-24-ITP-E54-2019, Anexo I, numerales 2 "Descripción detallada del servicio" y 3.5 "Validación del presupuesto para la autorización de los servicios", cláusula novena "Supervisión de los Servicios".

9. Servicio de Operación, Mantenimiento y Conservación de las Plantas de Bombeo y el Sistema de Control Supervisorio Contrato Plurianual núm. B20/58/LPN/E91/2016**Contrato**

El contrato plurianual abierto núm. B20/58/LPN/E91/2016 formalizado en diciembre de 2016 por un monto máximo de 192,924.7 miles de pesos con IVA, derivó de la Licitación Pública Nacional Mixta LA-016B00013-E91-2016, el cual contó con la autorización con folio núm. 2016-16-B00-176 del 11 de agosto de 2016 del Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales (MASCP) de la Secretaría de Hacienda Crédito Público (SHCP), con vigencia del 16 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2018, que tiene como objeto realizar el servicio de operación, mantenimiento y conservación de las plantas de bombeo números 1,2,3,4,5 y 6, sus subestaciones eléctricas, los sistemas de compensación estática de 115 KV y el Sistema de Control Supervisorio del sistema Cutzamala; al respecto, los servicios prestados en noviembre 2018 se pagaron con recursos del ejercicio 2019, así como los "Ajustes de Costos" correspondientes al periodo entre enero de 2017 a noviembre de 2018; de lo anterior, la entidad fiscalizada no registró los recursos devengados mencionados en el Módulo de Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) de la SHCP, en contravención de lo establecido en el numeral 1 de los Lineamientos correspondientes a los Adeudos de Ejercicios

Fiscales Anteriores para el ejercicio fiscal 2019 difundidos por la SHCP con oficio núm. 307-A.-4784 del 27 de diciembre de 2018.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, el prestador del servicio “Proyectos y Construcciones URISA, S.A. de C.V.”, presentó la póliza de fianza en diciembre de 2016 por 24,947.1 miles de pesos que corresponden al 15.0% del monto del contrato, sin IVA; además, la fianza se validó en la página web de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías.

Cumplimiento del Contrato

Para formalizar la entrega de los trabajos realizados en el periodo del 16 al 30 de noviembre de 2018 por 3,306.3 miles de pesos, se emitió el “Acta de Entrega-Recepción Final” el 13 de diciembre de 2018, la cual contiene las firmas de los responsables de su aceptación y validación adscritos a la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del OCAVM, así como del prestador de servicios “Proyectos y Construcciones URISA, S.A. de C.V.”; para su revisión, se seleccionaron los trabajos entregados en la “Planta de Bombeo No. 5” del Sistema Cutzamala, los cuales constan de los formatos de control de asistencia firmadas por el personal, la bitácora diaria de operación de la planta de bombeo, el informe mensual de horas de servicio de los equipos de bombeo, la descripción de los trabajos desarrollados durante el mes, el reporte mensual de lectura de servicios importantes, el informe diario de lecturas en medidores de la planta de bombeo y el reporte de otros trabajos realizados en la planta de acuerdo con lo señalado en el contrato número B20/58/LPN/E91/2016, Anexo I, numeral 1.5.

Ajustes de Costos

Respecto del concepto de ajustes de costos, el contrato abierto número B20/58/LPN/E91/2016, Anexo I, numeral 4, indica la fórmula y el mecanismo para determinarlos; se formalizaron tres “Actas de Entrega-Recepción Parciales” el 26 de noviembre de 2018, el 15 de marzo y 31 de julio de 2019, en las que se aceptaron y validaron los ajustes de costos de los periodos de enero de 2017 a noviembre de 2018.

Dichas actas se soportan en los documentos denominados estimaciones de las escalaciones 1, 2 y 3 por 17,912.8 miles de pesos, además de los estudios y documentos (programa de montos mensuales de ejecución de los servicios, reporte del costo escalonado de insumos, análisis de básicos, análisis de costo directo, listado de insumos, análisis de precios unitarios, clasificación de insumos por familia del INEGI, resumen escalación y generadores 46, 47, correspondiente al mes de noviembre de 2018) que soportan los ajustes de costos dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente; sin embargo, la entidad fiscalizada dictaminó y autorizó los porcentajes de ajustes de costos hasta 19 meses después de su recepción, lo que generó que los pagos se realizaran con recursos del ejercicio fiscal siguiente al que se determinaron los ajustes, lo cual denota la falta de supervisión y administración del presupuesto que corresponde a los servicios prestados; lo anterior no cumplió con el inciso a) “Fórmula” de la Convocatoria a la Licitación Pública que señala que *“Los precios solo podrán ajustarse durante la vigencia del contrato”*.

Pagos

Los pagos se realizaron mediante tres CLC por 21,219.8 miles de pesos, pagadas entre el 15 de febrero y el 18 de octubre de 2019, las cuales están soportadas en tres actas de entrega-recepción parciales y una final de los trabajos, y en cuatro CFDI validados por el Residente General de Operación Sistema Cutzamala, adscrito a la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del OCAVM; asimismo, se verificaron en la página electrónica del SAT.

Con el análisis de los pagos, se constató que fueron registrados con cargo a la partida 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros", lo cual se contrapone con el "Clasificador por Objeto del Gasto", ya que las erogaciones corresponden a la partida 62302 "Mantenimiento y Rehabilitación de Obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones".

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la CONAGUA, mediante Nota Aclaratoria del 25 de noviembre de 2020, demostró que los trabajos de operación, mantenimiento y conservación no implicaron modificaciones a las plantas de bombeo números 1,2,3,4,5 y 6 y sus subestaciones eléctricas, por lo que no es procedente la clasificación en la partida 62302 "Mantenimiento y Rehabilitación de Obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones"; por lo anterior, esta parte del resultado se considera atendida.

2019-5-16B00-19-0212-01-004 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua implemente los mecanismos de control necesarios que aseguren que los porcentajes de ajustes de costos se dictaminen, realicen y autoricen en el tiempo establecido en los contratos celebrados, a fin de que los pagos se realicen con cargo a los recursos del ejercicio fiscal que corresponda.

10. Servicio de Medición de Caudales Contrato núm. B20-04-ITP-E23-2019

El OCAVM realizó el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas con fundamento en los artículos 26 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 73 del Reglamento de dicha ley, para llevar a cabo la contratación del "Servicio de medición y levantamiento de actas de los caudales de agua en bloque entregados a los gobiernos de la Ciudad de México y de los Estados de México e Hidalgo", el monto propuesto de la invitación a cuando menos tres personas por 2,645.6 miles de pesos no superó el monto aprobado en la primera sesión ordinaria de 2019 del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional del Agua por 3,743.0 miles de pesos para celebrar una Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

La Dirección de Administración del Agua, por conducto de la Subgerencia de Administración del Agua, como Unidad Técnica requirente de los servicios, elaboró la requisición núm. RS-B20-4 de fecha 21 de enero de 2019, la cual cumple con los requisitos del formato FO-CON-03 "Requisición de bienes y servicios" establecido por la Secretaría de la Función Pública.

La investigación de mercado consistió en la solicitud de cotizaciones a cuatro empresas, las cuales cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas; los documentos se generaron de acuerdo con los formatos FO-CON-04 "Solicitud de cotización" y FO-CON-05 "Resultado de la investigación de mercado" emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se constató que el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se difundió en CompraNet adjuntando la convocatoria y las bases del procedimiento que cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se efectuaron en los plazos indicados, los cuales se difundieron en Compra Net; se validó que se entregaron cuatro invitaciones a proveedores de servicios, de los que se contó con sus proposiciones y con el análisis de la evaluación técnica, y se constató que se seleccionó al prestador de servicios que presentó la mejor propuesta.

Formalización del Contrato y Garantía de Cumplimiento

El Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México y la Dirección de Administración del Agua formalizaron, el 8 de marzo de 2019, el contrato núm. B20-04-ITP-E23-2019 con el prestador de servicios "Proyectos, Estudios y Sistemas, S.A. de C.V.", por un monto de 2,645.6 miles de pesos, con el fin de llevar a cabo el "Servicio de medición y levantamiento de actas de los caudales de agua en bloque entregados a los gobiernos de la Ciudad de México y de los Estados de México e Hidalgo", del periodo del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2019. De lo anterior, se constató que su formalización fue dentro de los 15 días posteriores a la emisión del fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo, contó con la revisión y aprobación legal del área jurídica del OCAVM, antes de su formalización.

Para garantizar el cumplimiento del contrato en comento, el prestador de servicio proporcionó la fianza del 12 de marzo de 2019 por 342.1 miles de pesos emitida por la Institución Financiera a favor de la TESOFE por el 15.0% del monto total de los servicios contratados, sin incluir IVA, la cual se validó en la página web de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías y, con su revisión, se constató que estaba registrada y emitida por la afianzadora correspondiente.

Cumplimiento del Contrato

- "Instructivo de Procedimientos para la medición de caudales" del Anexo I del contrato núm. B20-04-ITP-E23-2019. Los servicios consistieron en aforar (medición de cantidad de agua que lleva una corriente) 3,490 pozos por 2,226.6 miles de pesos en los meses objeto del contrato, así como realizar la toma de lecturas de 1,680 pozos por 419.0 miles de pesos el último día hábil del mes, de acuerdo con el calendario emitido por el Departamento de Suministro de Agua en Bloque del OCAVM; dichos pozos se encuentran ubicados en diversos puntos de entrega de agua en bloque que aportan caudales a la Ciudad de México, al Estado de México e Hidalgo.

- “Aforo Pitométrico”. Se constató la realización de 4,046 aforos, de los cuales 563 presentaron alguna inconsistencia señalada en el documento, como son los siguientes: registro inundado, fuera de servicio, el medidor no funciona, sin medidor, sin válvula etc.
- Se realizaron 1,680 tomas de lectura de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Contrato núm. B20-04-ITP-E23-2019.

Para su revisión específica de aforos y tomas de lecturas se seleccionó lo siguiente:

- a) Pozos que aportan caudales a la CAEM (Aislados del Norte) ubicados en el Estado de México para lo cual se estableció efectuar 620 aforos, de acuerdo con la propuesta económica y el Anexo I del contrato B20-04-ITP-E23-2019.

Al respecto se constató que se realizaron 746 aforos de acuerdo con el formato establecido denominado “Aforo Pitométrico”, los cuales señalan que 140 aforos presentaron alguna anomalía, tales como registro inundado, fuera de servicio, el medidor no funciona, sin medidor y sin válvula; por lo anterior, se registraron 606 aforos documentados con tomas de lectura. De los 606 aforos realizados, se identificó que a 36 pozos se les practicaron más de un aforo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

- b) Respecto de la revisión de lecturas, se seleccionaron 100 tomas de lectura realizadas por el prestador de servicios de los Pozos que aportan caudales al G.D.F. (Aislados del Sur), a la CAEM (Aislados del Norte), al Ramal Tizayuca-Pachuca y al Ramal Ciudad Industrial Tizayuca, de los que se constató que elaboraron 100 documentos denominados “Suministro de Agua en Bloque, cuantificación de volúmenes”, de los que se revisó que contienen información del nombre del pozo, municipio o localidad donde se encuentra, número de serie de la bomba, número de medidor, hora, periodo y lecturas, entre otros elementos; sin embargo, no contienen la fecha de elaboración, por lo que no se constató que se efectuaron el último día hábil del mes; además, dos formatos no contienen la firma del contratista.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la CONAGUA, con memorando Núm. B00.801.00.2.-420 del 30 de noviembre de 2020, proporcionó el memorando núm. B00.801.02.-0396 mediante el cual la Directora de Administración del Agua del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México instruyó al responsable del área de Medición de Agua en Bloque para que los formatos “Suministro de Agua en Bloque cuantificación de volumen” que presente el prestador de servicios, se revise que todos los rubros estén requisitados a efecto de contar con elementos suficientes para garantizar que los servicios se realizaron en tiempo y forma; sin embargo, no señala que se incluya el apartado de “Fecha de Elaboración”; por lo anterior, no se considera atendida la observación.

Entrega-recepción

Para la entrega del servicio se formalizaron nueve documentos denominados “Actas de Recepción” entre el Departamento de Medición de Agua en Bloque y la empresa ejecutora de los servicios por 2,381.4 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

Actas Recepción (Miles de pesos)									
Núm.	Fecha de entrega	Periodo Día-Mes	Ciudad de México		Estado de México		Estado de Hidalgo		Importe con IVA
			Aforo	Lectura	Aforo	Lectura	Aforo	Lectura	
1	02-abr-19	01-03 al 31-03	110	60	204	93	35	15	264.6
2	02-may-19	01-04 al 30-04	110	60	204	93	35	15	264.6
3	03-jun-19	01-05 al 31-05	110	60	204	93	35	15	264.6
4	02-jul-19	01-06 al 30-06	110	60	204	93	35	15	264.6
5	05-ago-19	01-07 al 31-07	110	60	204	93	35	15	264.6
6	02-sep-19	01-08 al 31-08	110	60	204	93	35	15	264.6
7	03-oct-19	01-09 al 30-09	110	60	204	93	35	15	264.6
8	04-nov-19	01-10 al 31-10	110	60	204	93	35	15	264.6
9	02-dic-19	01-11 al 30-11	110	60	204	93	35	15	264.6
Total			990	540	1836	837	315	135	2,381.4

Fuente: Actas de Recepción proporcionadas por el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México

Nota: De diciembre de 2019 no se contó con el Acta Entrega-Recepción, debido a que el pago se efectuó con recursos del ejercicio 2020.

Pago

El pago de los servicios se efectuó mediante nueve Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas a favor del prestador de servicios “Proyectos, Estudios y Sistemas, S.A. de C.V.”, por 2,381.4 miles de pesos las cuales se encuentran soportadas en nueve Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), validadas por la Subgerencia de Inspección y Medición adscrita a la Dirección de Administración del Agua, así como por la Subgerencia de Recursos Materiales del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, las cuales contienen el sello de “Sin Desfasamiento” de la Jefatura de Proyecto de Almacenes; asimismo, los CFDI fueron verificados en la página electrónica Servicio de Administración Tributaria.

2019-5-16B00-19-0212-01-005 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua implemente los mecanismos de control necesarios que aseguren que en el formato "suministro de agua en bloque cuantificación de volumen" en los que se registran las lecturas de los pozos, se incluya la fecha de su elaboración y las firmas de los responsables de su emisión para que garanticen que los servicios se realizaron

en tiempo y forma y, en caso de incumplimiento, se apliquen las sanciones y penalizaciones correspondientes.

11. *Licitación Pública Nacional Electrónica*

La Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Subgerencia Administrativa, llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016B00009-E3-2019 con fundamento en los artículos 26 Bis y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y en los artículos 43 y 73 del Reglamento de esta ley, para realizar la contratación de los “Servicios Especializados con Terceros para diversas áreas de la CONAGUA durante el ejercicio fiscal 2019”; el procedimiento se realizó bajo la modalidad de reducción de plazos y se contó con el documento denominado “Justificación para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública nacional con reducción de plazos”; la cual está motivada en causas supervenientes ajena a la convocante debido a circunstancias presupuestales de inicio de año, ya que el trámite correspondiente para la obtención de los recursos para el procedimiento respectivo, se obtuvo hasta febrero de 2020 por lo que no contó con tiempo suficiente para llevar a cabo el procedimiento mencionado.

La Subdirección General de Administración del Agua, la Subdirección General Técnica, la Coordinación General del Servicio Meteorológico, la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, y el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México emitieron las requisiciones números RS-B02-2, RS-B08-1, RS-B12-1, RS-B15-1, RS-B15-2 y RS-B20-3 durante enero y febrero de 2019, firmadas por los servidores públicos facultados para su autorización, las cuales contienen los requisitos del formato FO-CON-03 “Requisición de bienes y servicios” establecidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP); sin embargo, en los apartados “Descripción” y “Cantidad” hacen referencia únicamente a “Servicios especializados con terceros para diversas áreas de la CONAGUA durante el ejercicio fiscal 2019” y no se indica la descripción de las funciones o actividades institucionales que se necesitaban cubrir con dicho personal ni la cantidad necesaria para cada unidad requirente.

Se constató que la investigación de mercado consistió en la consulta en el Sistema CompraNet, en el histórico de contratos celebrados por la CONAGUA durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017, en la búsqueda aleatoria en Internet de proveedores dedicados a prestar el tipo de servicios y en el envío de 11 solicitudes de información/cotización a proveedores; al respecto, se recibieron dos cotizaciones que fueron consideradas en el formato “Resultado de Investigación de Mercado” (FO-CON-05 de la Secretaría de la Función Pública).

La CONAGUA emitió y difundió la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LA-016B00009-E3-2019 en CompraNet el 8 de febrero de 2019, cuyo resumen se publicó el 12 de febrero del mismo año en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en cumplimiento de lo establecido en la normativa; cabe señalar que en el numeral 16 “Calendario de Eventos” se establecen las fechas a celebrar de los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, fallo y firma del contrato que se publicaron en CompraNet.

El acto de la presentación y apertura de proposiciones se celebró el 22 de febrero de 2019, en el cual se recibieron siete proposiciones a través de CompraNet, evaluadas por la Subgerencia Administrativa como área técnica y requirente, mediante el criterio de puntos y porcentajes, considerando los requisitos y condiciones de conformidad con lo establecido en el apartado “V. Criterios específicos de evaluación puntos y porcentajes”, numeral 21, así como en la “Tabla de Puntos y Porcentajes” del Anexo 2 de la Convocatoria; sin embargo, correspondía a las cinco unidades administrativas que presentaron su requisición, realizar la evaluación técnica de conformidad con la actividad 37 del “Procedimiento para la Licitación Pública” del “Manual de Procedimientos de la Gerencia de Recursos Materiales”.

Como resultado de las evaluaciones y conforme al dictamen, se desecharon las proposiciones de seis licitantes y resultó solvente la proposición presentada por el licitante “Darefort, S.A de C.V.”, en proposición conjunta con “We keep Moving, S.A. de C.V.”, “Antila, S. de R.L.”, “Intermex Comercializadora, S.A. de C.V.”, “Global Intermex, S.A. de C.V.”, “Ceo Company del Norte, S.A. de C.V.” y “Apoyo Técnico del Guadiana, S.A. de C.V.”, ya que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y por haber obtenido la puntuación más alta.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Nacional del Agua, con fecha 1 de marzo de 2019, emitió el fallo para la contratación de los “Servicios Especializados con terceros para diversas áreas de la CONAGUA durante el ejercicio 2019”, acto presidido por el Director General Adjunto de Recursos Materiales designado mediante memorando B00.1.03.0050 de fecha 21 de enero de 2019, con la asistencia del Jefe de Proyecto de Adquisiciones, con la presencia de la Subgerencia Administrativa en su carácter de área técnica y requirente, así como con el Órgano Interno de Control en la CONAGUA; sin embargo, el servidor público que presidio y emitió el fallo no contaba con las facultades que les otorgaran competencia por tratarse de personal que no se encuentra en la estructura orgánica autorizada de la CONAGUA, por lo que se debió considerar inválido, lo que denota la falta de supervisión en la ejecución del procedimiento de contratación por parte de la Gerencia de Recursos Materiales como responsable de las adquisiciones en la CONAGUA.

Al respecto, con oficio núm. 16/005/0.1.1.-0550/2019 de fecha 22 de abril de 2019, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CONAGUA informó a la Gerencia de Recursos Materiales la inconformidad contra el fallo de la Licitación Pública Nacional LA-016B00009-E3-2019 derivada de la propuesta de un proveedor desechada indebidamente por presentar el convenio de participación conjunta formulado con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículos 34, 44, fracción II, inciso e), y en el artículo 81, fracción I, de su Reglamento; dicho procedimiento de contratación no fue suspendido.

Posteriormente, el OIC en la CONAGUA emitió, el 19 de noviembre de 2019, la Resolución Administrativa que radica en el expediente No. INC-0002/2019, en la que el fallo resultó ser inválido debido a que el convenio de participación conjunta presentado por el proveedor que presentó la inconformidad cumple con los requisitos de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no existe causa justificada que afecte la solvencia administrativa, técnica o económica de dicha proposición conjunta, además de que el fallo fue firmado por el Director General Adjunto de Recursos Materiales y el Jefe de Proyecto de Adquisiciones sin contar con facultades que les otorguen competencia por razón en materia, grado y territorio; por lo anterior, se consideraron fundados los motivos de la impugnación y se solicitó la reposición del procedimiento licitatorio a partir de la evaluación de las propuestas, por lo que, con fecha 6 de diciembre de 2019, se emitió la reposición del fallo que describe las evaluaciones técnica y económica realizadas en el que nuevamente se reiteró la adjudicación del contrato abierto a la empresa "Darefort, S.A de C.V.", por obtener ésta la puntuación más alta.

Con el análisis de los "Términos de Referencia", anexo 2, de la convocatoria, en el apartado de las especificaciones "Segunda. -Perfil de Personal a Contratar", se menciona, entre otros, que la CONAGUA realizará lo siguiente:

- a) Entregará al licitante adjudicado, antes del inicio del servicio, la relación de los perfiles que se requieren y su ubicación física.
- b) La CONAGUA sólo pagará los servicios debidamente devengados conforme a la propuesta económica presentada por el licitante adjudicado.

Con respecto a los incisos anteriores, se constató que la CONAGUA no acreditó contar con la documentación que señale la cantidad de personal, su formación académica y dónde se desarrollaría el trabajo, ni con la cual el prestador de servicio soportará el devengo de los servicios, lo que denota la falta de mecanismos de control en la ejecución de ejercicio del presupuesto.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 43; el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua artículo 20, fracción IV; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, numeral 5.4.1; el Manual de Procedimientos de la Gerencia de Recursos Materiales, y el Procedimiento para la Licitación Pública, actividad 37, Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016B00009-E3-2019, Anexo 2 "Términos de Referencia", Especificación Segunda. Perfil de Personal a Contratar, incisos a) y b).

2019-9-16B00-19-0212-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que la evaluación técnica de la contratación de los "Servicios Especializados con Terceros para diversas áreas de la CONAGUA durante el ejercicio fiscal

2019" se realizara por las unidades administrativas que presentaron su requisición; además de emitir el fallo sin contar con facultades que les otorgaran competencia por tratarse de personal que no se encuentra en la estructura orgánica autorizada de la Comisión Nacional del Agua y por no incluir, en los "Términos de Referencia", la documentación que señale la cantidad de personal, su formación académica y dónde se desarrollaría el trabajo, además de no señalar la documentación con la cual el prestador de servicio respaldara el devengo de los recursos correspondientes al contrato núm. CNA-GRM-003-2019, lo que denota la falta de mecanismos de control en la ejecución de ejercicio del presupuesto, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI y del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, artículo 20, fracción IV; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, numeral 5.4.1; del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Recursos Materiales, Procedimiento para la Licitación Pública, actividad 37, Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016B00009-E3-2019, Anexo 2 "Términos de Referencia", Especificación Segunda Perfil de Personal a Contratar, incisos a) y b).

12. La Gerencia de Recursos Materiales y la Subgerencia Administrativa adscritas a la Subdirección General de Administración, formalizaron, dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo, el contrato abierto núm. CNA-GRM-003-2019 el 15 de marzo de 2019 con el prestador de servicios "Darefort, S.A de C.V.", en participación conjunta con otras seis empresas, las cuales cumplieron con las especificaciones establecidas en la convocatoria, con una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2019, por un monto mínimo de 100,000.0 miles de pesos y máximo por 250,000.00 miles de pesos, incluyendo el IVA; asimismo, los aspectos relevantes del contrato se publicaron en CompraNet y contó con el dictamen favorable del área jurídica antes de su formalización.

Para garantizar el cumplimiento del contrato se contó con la póliza emitida por la institución afianzadora por el 15.0% del importe del contrato sin incluir IVA, la cual se validó en la página web de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías.

Cabe señalar que las empresas que presentaron la propuesta de manera conjunta designaron a "Darefort, S.A de C.V.", como representante común, otorgándole amplio poder para atender todo lo relacionado con el servicio a contratarse y suscribir todo lo relacionado con dicho procedimiento.

Asimismo, el contrato se formalizó por el Gerente de Recursos Materiales, servidor público facultado para ello, y su contenido cumplió con los requisitos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, excepto por la descripción pormenorizada de los servicios respecto de los perfiles del personal subcontratado, ya que no se precisó el detalle de las actividades o trabajos especializados que cada uno desarrollaría así como el área de estudio, ni se estableció la entrega de reportes o informes en los que se deje evidencia del trabajo desarrollado; dichas deficiencias limitaron conocer y dar seguimiento al desempeño institucional de cada persona subcontratada.

Se constató que se realizaron dos convenios modificatorios, el 25 de julio de 2019 y el 13 de diciembre de 2019, respectivamente, dichas modificaciones consistieron en el cambio de razón social de tres de las empresas que actúan de manera conjunta para la prestación de los servicios y cambio del responsable para la validación y autorización de las facturas presentadas, así como de administrar y verificar el correcto cumplimiento del contrato; sin embargo, no se proporcionó evidencia de su validación jurídica antes de su formalización.

Mediante el oficio suscrito por el proveedor con el mismo núm. DRFT CONAGUA OPE 2019, con fechas de 15 y 20 de marzo, 6 y 7 de mayo de 2019, recibidos por la Subgerencia Administrativa, el prestador de servicios "Darefort, S.A de C.V.", hizo entrega de ocho biométricos en los que se señala su ubicación, así como el número de activo y número de serie de cada equipo, de conformidad con lo establecido en el inciso h) de la especificación Décima Sexta "Obligaciones del Licitante Adjudicado" de los Términos de Referencia del contrato núm. CNA-GRM-003-2019.

Los aspectos observados incumplieron el artículo 45, fracciones V y XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71, fracción I; del Reglamento Interior de la CONAGUA, artículo 20, fracción IV, y del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Recursos Materiales, Procedimiento para la Suscripción de Convenios, actividades 13 y 16.

2019-9-16B00-19-0212-08-008

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, suscribieron dos convenios modificatorios al contrato número CNA-GRM-003-2019 "Servicios Especializados con Terceros para diversas áreas de la CONAGUA durante el ejercicio fiscal 2019" con el prestador de servicios "DAREFORT, S.A de C.V.", sin contar con una revisión jurídica oportuna que asegurara que los instrumentos jurídicos cumplieran con los requisitos legales que marcan las normas, ya que el contrato número CNA-GRM-003-2019 como los Términos de Referencia no contaron con una descripción pormenorizada de los servicios, respecto de los perfiles del personal subcontratado, ya que no describen el detalle de las actividades o trabajos especializados por desarrollar así como el área de estudio, ni establecen la entrega de reportes o informes en los que se deje evidencia del trabajo desarrollado; por lo anterior, dichas deficiencias limitaron conocer y dar seguimiento al desempeño institucional de cada persona subcontratada, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, fracciones V y XI; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71, fracción I, y del Reglamento Interior de la CONAGUA, artículo 20, fracción IV, y del

Manual de Procedimientos de la Gerencia de Recursos Materiales, Procedimiento para la Suscripción de Convenios Modificatorios, actividades 13 y 16..

13. Cumplimiento de obligaciones Laboral, Fiscal, y de Seguridad Social que derivan del Régimen de Subcontratación

De acuerdo con los artículos 12, 13, 15 y 15-A de la Ley Federal del Trabajo, la Comisión Nacional del Agua es la parte contratante o beneficiaria, mientras que las empresas que prestaron los servicios especializados de contratación y administración de personal (régimen de subcontratación) son las contratistas o intermediarias; para tal efecto, se revisó el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo siguiente:

De la Ley Federal de Trabajo (LFT)

- El artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo (LFT) establece que cuando se lleve a cabo un trabajo en régimen de subcontratación se deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- a) No podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollen en el centro de trabajo.
- b) Deberá justificarse por su carácter especializado.
- c) No podrá comprender tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio del contratante.

Al respecto, la Subgerencia Administrativa no acreditó contar con la evidencia documental relativa a cómo y con base en qué se determinó la cantidad, la especialización y el perfil de personal por subcontratar para cumplir con dichas condiciones antes de la contratación del personal.

- El artículo 15-B establece que la contratante (CONAGUA) deberá cerciorarse, al momento de celebrar el contrato, que la empresa contratista cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores. Al respecto, el ente fiscalizado únicamente constató lo anterior mediante escritos bajo protesta de decir verdad presentados por la empresa adjudicada DAREFORT, S.A. de C.V.

- En el artículo 15-C se establece que la contratante (CONAGUA) deberá cerciorarse, permanentemente, que la empresa contratista cumple con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo respecto de los trabajadores de esta última. Al respecto, la Subgerencia Administrativa proporcionó el escrito de fecha 6 de enero de 2018, vigente, emitido por el Grupo de Consultoría en Seguridad y Medio Ambiente, S.C., empresa aprobada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el que se manifestó que la empresa Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V., integrante del conjunto de empresas ganadoras de acuerdo con lo establecido en el convenio de participación conjunta, cumplió con las disposiciones aplicables en el artículo 15- C de la Ley Federal de

Trabajo; además, al presente escrito se anexaron los dictámenes de cumplimiento de las diferentes normas relacionadas con las condiciones de seguridad, higiene e identificación de riesgos, en el ejercicio 2019.

Ley del Seguro Social

El artículo 15-A de la Ley del Seguro Social señala que “...los contratantes deberán informar trimestralmente al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sobre los contratos celebrados...”; al respecto, no se acreditó que la entidad fiscalizada cumplió con dicha obligación.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (LINFONAVIT)

El artículo 29-Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda señala que “...los contratantes deberán informar trimestralmente al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores sobre los contratos celebrados...”; al respecto, el ente fiscalizado no proporcionó evidencia documental del cumplimiento de esta obligación por parte de la empresa y sólo proporcionó el “Acuse de Recibo Electrónico” de los cuatro trimestres del ejercicio 2019.

Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)

Se constató que el contratista cuenta con la documentación en relación con el artículo 27, fracción V, último párrafo, de la LISR, y con el artículo 5, fracción II, de la LIVA, tales como Declaraciones Provisionales del IVA e ISR de enero a diciembre de 2018, las “Constancias de los pagos correspondientes a las cuotas obrero-patronales al IMSS” y los “Comprobantes de Pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos”, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI y de la Ley Federal del Trabajo, artículos 15-A y 15-B; de la Ley del Seguro Social, artículo 15-A; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda, artículo 29-Bis, y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 27, fracción V.

2019-9-16B00-19-0212-08-009

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto del contrato abierto núm. CNA-GRM-003-2019 no verificaron el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social, por parte de las empresas que prestaron los servicios especializados de contratación y administración de personal (régimen de subcontratación); no acreditaron que el personal subcontratado no abarcaba la totalidad de las actividades, iguales o similares desarrolladas en las unidades administrativas en las que fueron adscritas; tampoco justificaron el carácter especializado

requerido ni que sus trabajos o actividades no comprendían tareas iguales o similares a las que se realizaban los servidores públicos de la dependencia; no se cercioraron, al momento de celebrar los contratos, de que la empresa contara con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivaron de las relaciones con sus trabajadores, ni demostraron que informaron trimestralmente al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre los contratos y el convenio celebrados con la agrupación representada por DAREFORT, S.A. de C.V, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI y de la Ley Federal del Trabajo, artículos 15-A y 15-B; de la Ley del Seguro Social, artículo 15-A; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda, artículo 29-Bis, y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 27, fracción V.

14. Entregables de los Servicios Contratados

Respecto de los “Servicios Especializados con Terceros para diversas áreas de la CONAGUA durante el ejercicio fiscal 2019” y de acuerdo con lo establecido en la especificación “Décima Segunda” de los “Términos de Referencia”, se elaboraron 10 “Actas Administrativas de Revisión de Entregables” entre el 4 de abril de 2019 y el 3 de enero de 2020, formalizadas con el enlace administrativo designado por el prestador de servicios “Darefort, S.A de C.V.”, y el administrador del contrato por la CONAGUA, con las que se constató la entrega quincenal, mensual y bimestral de lo siguiente:

- Del “*Reporte de Resultados Mensual*”, se constató la entrega de marzo a diciembre de 2019 dentro de los 5 días naturales siguientes de cada mes.

Los reportes entregados por el prestador de servicios “Darefort, S.A de C.V.”, contienen los nombres del personal que prestó sus servicios por cada una de las unidades de adscripción, el número de empleado, el tipo de perfil desempeñado y la firma autógrafa del titular de la Subgerencia de Administrativa responsable de validar la correcta prestación de los servicios; sin embargo, no se acompañó de algún documento que señale las actividades realizadas mensuales por cada uno de los empleados de acuerdo con lo estipulado en el documento contractual.

- De las *Constancias de Afiliación del prestador del servicio al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)*, se proporcionó mensualmente el documento denominado “Constancia de Presentación de Movimientos Afiliatorios” de los trabajadores subcontratados, expedido en el sitio web del IMSS, que contiene el número de registro patronal, número de seguridad social, nombre completo del trabajador, salario diario, fecha del movimiento y tipo de trabajador.
- De la *Constancia de los pagos correspondientes a las cuotas obrero-patronales al IMSS*, se constató la entrega bimestral de la “Cédula de Determinación de Cuotas” mensuales y bimestrales, con su correspondiente “Resumen de Liquidación” y “Comprobante de Pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos”.

De la Base de datos actualizada con la totalidad de las personas físicas con las que presta el servicio a la CONAGUA, se comprobó la entrega de las bases de datos que contienen el nombre de las personas físicas, su unidad de adscripción, ubicación física y remuneración mensual neta pagada.

15. Pago

Los pagos de los servicios por 177,660.0 miles de pesos se realizaron mediante 22 Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas a favor de la empresa “Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V.”, pagadas entre mayo y diciembre de 2019, las cuales están soportadas en 52 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con las firmas autógrafas de los titulares de la Subgerencia Administrativa, responsable de su validación y autorización, así como de la unidad administrativa requirente correspondiente; además, contienen el sello de “Sin desfasamiento” de la Subgerencia de Almacenes y se validaron en la página web del SAT mediante la “Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet”, así como en los oficios de trámite de pago, en los informes recibidos en tiempo y forma por la Subgerencia Administrativa y en los listados denominados “Desglose del Servicio devengado en el mes” emitidos por el prestador de servicios “DAREFORT, S.A de C.V.”.

16. Pagos al IMSS

El prestador de servicios “DAREFORT, S.A. de C.V.”, realizó el pago por 3,033.6 miles de pesos al Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente al pago de las Cuotas Obrero Patronal de los 653 trabajadores contratados; sin embargo, se identificó una diferencia de 168.2 miles de pesos contra lo registrado en el concepto 610 “Seguridad Social” por 3,201.8 de los “Listados de Nómina” proporcionados por el prestador de servicios.

Se seleccionaron para su revisión los pagos al personal de marzo y junio de 2019, de lo que se observó lo siguiente:

- a) El prestador de servicios “DAREFORT, S.A. de C.V.” contrató a 515 trabajadores en marzo y junio 2019 con los que formalizó un contrato individual de trabajo, los cuales señalan el puesto por desempeñar, el periodo contratado, las actividades por realizar y el monto total a pagar; asimismo, contienen las firmas del trabajador y del Representante Legal de la empresa.
- b) Para constatar la asistencia del personal, el prestador de servicios emitió los “Formatos de Asistencia” de manera quincenal, los cuales incluyen los nombres del trabajador, número de empleado, días laborados y firma del trabajador, así como del responsable de la unidad administrativa en la que se encuentran adscritos; sin embargo, no indican la hora de entrada y salida para tomar alimentos en incumplimiento de lo establecido en el inciso g de la cláusula décima segunda de los contratos individuales de trabajo; además, no se proporcionó evidencia de la asistencia de 22 trabajadores por los que el prestador de servicios cobró 481.5 miles de pesos.

- c) Se revisaron 1,695 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el prestador de servicios "DAREFORT, S.A. de C.V.", por concepto del pago de los servicios prestados, los cuales se validaron en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se comprobó que se encuentran vigentes y contienen la razón social, domicilio fiscal, RFC, lugar y fecha de expedición, nombre y número de empleado, puesto en el que labora, percepciones, deducciones, total a pagar y sello digital del SAT.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; de la Ley del Seguro Social, artículos 5-A, fracciones VIII y XV, 15, fracciones I, III y IV, 38 y 39; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, artículos 29, 30 y 31, párrafo 2; de la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016B00009-E3-2019, Anexo 2 Términos de Referencia, especificación Décima Segunda.- Entregables, inciso c), Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula Séptima, "Forma de Pago", primer párrafo del contrato.

2019-1-19GYR-19-0212-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral Darefort, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes DAR141106N38, y con domicilio fiscal en Calle Paseo de la Hacienda de Echegaray, número exterior 3, número interior 303, Colonia Bosque de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53310, de la que se identificó como presunto evasor, debido a que de los 653 trabajadores contratados se identificó una diferencia por 168,221.0 pesos entre la base de datos proporcionada por ese instituto contra lo registrado en el concepto 610 "Seguridad Social" de los "Listados de Nómina" proporcionados por dicha empresa,, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2019-5-16B00-19-0212-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 481,494.57 pesos (cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 57/100 M.N.), por falta de documentación comprobatoria de la asistencia de 22 trabajadores que prestaron los "Servicios Especializados con Terceros para diversas áreas de la CONAGUA" en marzo y junio del ejercicio 2019 dentro de la vigencia del contrato de prestación de servicios número CNA-GRM-003-2019, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No existe supervisión por parte de la CONAGUA al cumplimiento contractual cuando los servicios son adjudicados a terceros.

17. Gastos de Viaje

Se realizaron pagos por 173.5 miles de pesos por concepto de gastos de viaje, amparados por 7 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de marzo, abril y mayo de 2019, los que, de acuerdo con la especificación novena del contrato número CNA-GRM-003-2019, la CONAGUA debía cubrir y los cuales se soportaron en las “Solicitudes de Comisión” que contienen, entre otros puntos, el nombre del personal, destino, motivo, fechas de viaje, monto de gastos de autobús y viáticos; además, contaron con la firma autógrafa del solicitante y del administrador del contrato soportados en 142 CFDI, vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria y 34 comprobantes de pago bancarios.

18. Servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE

Para el ejercicio 2019, la Gerencia de Personal de la CONAGUA realizó pagos por 8,304.3 miles de pesos mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) 11916 y 14875 del 2 de julio y 2 de agosto de 2019, respectivamente, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por concepto del 50.0% de la cuota anual (enero a diciembre de 2019) del “Servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE” de 285 niños y niñas, hijos de 249 trabajadores de la CONAGUA con recursos de la partida 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros”, lo cual no se corresponde con el Clasificador por Objeto del Gasto, ya que las erogaciones pertenecen a asignaciones destinadas a cubrir la aportación del gobierno federal por concepto de seguridad social.

Se revisó que las CLC expedidas a favor del ISSSTE contaron con el “Reporte de Padrón” y oficios del ISSSTE en los que solicita el pago del 50.0% del costo unitario de los 289 niños, hijos de trabajadores de la CONAGUA, así como la revisión del listado de beneficiarios atendidos en las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil para su validación u objeción por medio del portal SERICA; al respecto, la CONAGUA presentó 18 objeciones, de las que 5 se recibieron de conformidad y 13 no fueron procedentes, por lo cual el cobro de 284 niños por 8,275.2 miles de pesos procedía; sin embargo, el ISSSTE solicitó el pago de un infante por un monto de 29.1 miles de pesos, el cual procedió. El pago total corresponde a 285 infantes por 8,304.3 miles de pesos.

Por otra parte, se cotejó la adscripción de los 249 trabajadores con la información contenida en la nómina de la primera quincena de 2019 y el padrón de beneficiarios del servicio “2019 PADRON EBDIS” proporcionados por la Gerencia de Personal de la CONAGUA, los cuales correspondieron para el ejercicio 2019.

2019-5-16B00-19-0212-01-006 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua implemente los mecanismos de supervisión necesarios, a fin de que las erogaciones por concepto del 50.0% de la cuota por el uso del servicio en las estancias de bienestar infantil de los hijos de sus trabajadores, correspondan a su naturaleza del gasto y de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,394,027.90 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Código de conducta y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 13 restantes generaron:

7 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 12 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la partida 33901 Subcontratación de Servicios con Terceros se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Deficiencias en la supervisión de los recursos ejercidos por la CONAGUA debido a que para la operación de los “Servicios para obtener Resultados de Calidad del Agua” del contrato número CNA-GRM-034/2012, se suscribió un convenio modificadorio al primer contrato sin términos de referencia, descripción pormenorizada y no acreditó la entrega de cuatro materiales de referencia; del contrato número CNA-GRM-026/2019, no se llevaron a cabo monitoreos de acuerdo con los mínimos y máximos en número e importe de acuerdo con el Programa de Trabajo y se realizaron pagos en demasía de 64 materiales de referencia por 912.5 miles de pesos; de los servicios de supervisión del mantenimiento del contrato número CNA-GRM-020-2018, no se contó con 127 “Actas de Entrega” y de 66 folios no contó con sus presupuestos autorizados; además no se acreditó el registro de 9 vehículos en el inventario de la CONAGUA al 31 de diciembre de 2019; del contrato núm. B20-24-ITP-E54-2019, no se acreditó que el prestador de servicios supervisó el ingreso de 162 vehículos a los talleres y la evidencia de la propiedad de 11 vehículos supervisados, así como que 30 formaban parte del inventario de bienes; del contrato número CNA-GRM-003/2019, las unidades administrativas requirentes no realizaron la evaluación técnica y no incluyeron en los Términos de Referencia

la información que señale la cantidad de personal, su formación académica y dónde se desarrollaría el trabajo, así como la documentación con la cual el prestador de servicios respaldara el devengo de los recursos; no se contó con información documental que demuestre la asistencia de 22 trabajadores en los meses de marzo y junio del 2019 dentro de la vigencia del contrato por un monto de 481.5 miles de pesos; la CONAGUA no constató que el prestador de servicios contará con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no acreditó que informó trimestralmente al IMSS y al INFONAVIT sobre los contratos celebrados.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que, como parte del Ambiente de Control, se contó y aplicó el marco normativo general y específico, y que el Reglamento Interior, el Manual de Organización General de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las áreas relacionadas con la contratación de servicios se encuentran actualizados, autorizados y difundidos conforme a la normativa aplicable, y de acuerdo con la estructura orgánica vigente y autorizada.

2. Verificar que la CONAGUA emitió la normativa específica para regular los procesos en materia de adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen.
3. Verificar que los servicios objeto de revisión estuvieron contemplados en el Programa Anual de Recursos Materiales y Servicios Generales y en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y que éste fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CONAGUA, y difundido en CompraNet.
4. Confirmar que la información reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2019 es congruente con la registrada en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y que los movimientos presupuestarios (ampliaciones y reducciones) estén debidamente autorizados, tramitados y registrados en el Sistema de Control de Adecuaciones Presupuestarias que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Verificar que el presupuesto ejercido revisado este respaldado en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), y que los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019 se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
6. Verificar que la CONAGUA registró e informó a la SHCP antes del último día de febrero de 2020 el monto y características de su pasivo circulante correspondiente al ejercicio de 2019, y verificar que estuvieron registrados en su contabilidad al 31 de diciembre de ese año.
7. Verificar que para la realización de los procedimientos de adjudicación se contó con la disponibilidad presupuestaria.
8. Verificar que los procesos de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios con cargo a la partida presupuestaria 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros" se realizaron conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que los contratos que se registraron con cargo a la partida presupuestaria 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros" se suscribieron por los servidores públicos facultados; asimismo, que se formalizaron dentro de los plazos establecidos y que contienen los requisitos señalados conforme a la normativa.
10. Verificar que los anticipos y el cumplimiento de los contratos se garantizaron con la presentación de las fianzas expedidas a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), y que éstas se entregaron dentro de los plazos establecidos y validadas en la página web de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantías.
11. Verificar que las CLC con cargo a las partidas objeto de revisión se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y se emitieron a favor de los proveedores, y que las facturas reunieron los requisitos fiscales.

12. Verificar que los pagos se efectuaron después de la entrega de bienes y prestación de los servicios de acuerdo con las fechas y condiciones pactadas.
13. Verificar que los bienes a los que se les realizó mantenimiento preventivo y correctivo y/o supervisión se encuentren registrados en su contabilidad y en el inventario de la CONAGUA.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Recursos Financieros (GRF), de Personal (GP) y de Recursos Materiales (GRM) dependientes de la Subdirección General de Administración (SGA); la Gerencia de Calidad del Agua (GCA) dependiente de la Subdirección General Técnica (SGT), y el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVM) dependiente de la Comisión Nacional del Agua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, párrafo segundo; artículo 45, párrafo cuarto
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 20, fracción III; artículo 26, párrafo sexto; 40, párrafo segundo; artículo 45, fracciones V, VI, XI, XII y XV
3. Ley de Planeación: artículos 16, fracción III y 30.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I y VI
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 17; artículo 43, párrafo primero y artículo 71, fracción I.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 64, fracción II; artículo 66, fracción III
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010 con reformas el 3 de febrero de 2016, numerales, 4.1.1.8, 4.2.1.1.10 y 4.1.1.13

ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF 03-02-2016, numeral 4.2.1.1.10 Realizar investigación de mercado.

Términos de Referencia del contrato de prestación de servicios número CNA-GRM-034/2012, numeral 11 "Entregables y verificación de los resultados", párrafo primero, inciso g).

Reglamento Interior de la CONAGUA, artículo 20 fracción IV.

Contrato abierto de Prestación de Servicios número CNA-GRM-026/2019, cláusulas Segunda "Monto del Contrato" y Décima "Supervisión del Servicio", párrafos primero, segundo e incisos c), f) y g), y del Contrato núm. CNA-GRM-026/2019, "Términos de Referencia y Condiciones de Contratación" Tabla 1 "Catálogo de los Servicios", numeral 6, primer párrafo e incisos c), f) y g).

el Contrato núm. CNA-GRM-020-2018, Décima Primera ¿Recepción del Servicio¿, ¿Términos de Referencia¿ apartados ¿Descripción del Servicio¿, ¿Forma de pago del servicio¿ ¿Supervisión de los servicios¿ y ¿Forma y términos en que se llevará a cabo la aceptación de los servicios¿; el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de prestación de servicios núm. CNA-GRM-020-2018, cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta.

Contrato número B20-24-ITP-E54-2019, Anexo I, numerales 2 "Descripción detallada del servicio", 3.5 "Validación del presupuesto para la autorización de los servicios", 3.10 "Validación de Facturación", cláusula novena "Supervisión de los Servicios".

Acuerdo por el que se expiden las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, con reformas del 11 de noviembre de 2011 y del 2 de mayo de 2014, numeral 14, subnumeral II.3, incisos b y c.

Convocatoria al procedimiento de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-016B00013-E91-2016; apartado "Ajuste de Precios" Inciso b) "Mecanismo" del Anexo del Contrato Abierto Núm. B20/58/LPN/E91/2016.

Anexo I del Contrato núm. B20-04-ITP-E23-2019 apartado "vigencia".

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, numeral 5.4.1.

Manual de Procedimientos de la Gerencia de Recursos Materiales, Procedimiento para la Licitación Pública, actividad 37; Procedimiento para la Suscripción de Convenios Modificatorios, actividades 13 y 16.

Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016B00009-E3-2019, Anexo 2 Términos de Referencia, especificaciones Segunda Perfil de Personal a Contratar, incisos a) y b); Décima Segunda.- Entregables, inciso c).

Ley Federal del Trabajo, artículos 15-A y 15-B.

Ley del Seguro Social, artículos 5-A, fracción VIII y XV; 15, fracción I, III y IV; 15-A; 38 y 39.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda, artículos, 29, 29-Bis, 30 y 31, párrafo 2.

Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 27, fracción V.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.